

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Reinosa

- CVE-2014-13507** Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Terrazas, Veladores, Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares de Hostelería. Pág. 29662

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Castro Urdiales

- CVE-2014-13436** Decreto de delgación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29676

Ayuntamiento de Suances

- CVE-2014-13438** Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29677

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Medio Cudeyo

- CVE-2014-13506** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 178, de 17 de septiembre de 2014, de bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Informático. Pág. 29678

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

- CVE-2014-13469** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0028. Pág. 29679
- CVE-2014-13470** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0031. Pág. 29681
- CVE-2014-13471** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0026. Pág. 29683
- CVE-2014-13472** Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0027. Pág. 29685
- CVE-2014-13473** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por el que se comunica la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020, del Contrato de Suministro de equipamiento informático y electrónica de red para la dotación del C.S Bezana. Expediente P.A. GAP 2014/2/10/02/0006. Pág. 29687
- CVE-2014-13474** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por el que se comunica la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020, del Contrato de suministro de mobiliario general para la dotación del C.S Bezana. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0007. Pág. 29688

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2014-13475** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria por el que se comunica la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020, del Contrato de suministro de mobiliario clínico y destructora de papel para la dotación del C.S Bezana. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0008. Pág. 29689
- CVE-2014-13476** Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro test diagnóstico sangre oculta en heces de la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA GAP 2014.2.10.02.0002. Pág. 29690
- Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S.A.**
- CVE-2014-13586** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de concesión de obra para la redacción de proyecto de construcción, ejecución de obra y explotación del Teleférico Mirador del Pas, término municipal de Vega de Pas. Pág. 29692
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2014-13434** Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de cafetería en el Centro Cultural Eladio Laredo. Expediente CON/119/2014. Pág. 29694
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
- CVE-2014-13437** Anuncio de formalización del contrato de obra de reparación de camino desde pista polideportiva a rotonda CA-421, en barrio Presmanes de Gajano. Expediente 2014/38/NSPGEN-2. Pág. 29696
- Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa**
- CVE-2014-13439** Anuncio de adjudicación de contrato, procedimiento abierto, para la adquisición de suministro de un vehículo tipo tractor con remolque basculante, pala cargadora, cuña quitanieves y esparcidora de sal. Pág. 29697

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Camargo**
- CVE-2014-13533** Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014. Pág. 29698
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2014-13598** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Base de Ejecución número 7 bis del presupuesto general de 2014. Pág. 29699
- Concejo Abierto de Avellanedo**
- CVE-2014-13558** Corrección de errores a anuncio publicado en el BOC número 187, de 30 de septiembre de 2014, de aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales. Pág. 29700
- Concejo Abierto de Barreda**
- CVE-2014-13552** Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 29701
- Junta Vecinal de Heras**
- CVE-2014-13548** Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 92, de 15 de mayo de 2014, de exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 29702
- Junta Vecinal de Labarces**
- CVE-2014-13542** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y bases de ejecución de 2014. Pág. 29703

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- Concejo Abierto de Obargo**
CVE-2014-13555 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 187, de 30 de septiembre de 2014, de aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales. Pág. 29704
- Junta Vecinal de Pechón**
CVE-2014-13538 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y bases de ejecución de 2014. Pág. 29705
- Junta Vecinal de Prellezo**
CVE-2014-13539 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y bases de ejecución de 2014. Pág. 29706
- Junta Vecinal de Puente Viesgo**
CVE-2014-13541 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2014. Pág. 29707
- Junta Vecinal de San Vicente del Monte**
CVE-2014-13540 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y bases de ejecución de 2014. Pág. 29708
- Concejo Abierto de Vendejo**
CVE-2014-13556 Corrección de errores a anuncio publicado en el BOC número 187, de 30 de septiembre de 2014, de aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales. Pág. 29709

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Consejería de Presidencia y Justicia**
CVE-2014-13483 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 44/14. Pág. 29710
- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
CVE-2014-13359 Anuncio de subasta de un local en calle Alsedo Bustamante, 11 de Santander, con entrada por calle Guevara, 21. Pág. 29712
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-13447 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-348/2014. Pág. 29716
CVE-2014-13449 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-449/2014. Pág. 29717
CVE-2014-13432 Citación para notificación de acuerdo de inicio de expediente sancionador número 74/14/TUR. Pág. 29718
- Delegación del Gobierno en Cantabria**
CVE-2014-13510 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 184, de 25 de septiembre de 2014, de citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 214/2014. Pág. 29719
CVE-2014-13408 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 2608/2014 y otros. Pág. 29720
CVE-2014-13409 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador. Expediente 1051/2014. Pág. 29721
CVE-2014-13410 Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 662/2014. Pág. 29722
- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2014-13441 Aprobación y exposición pública del padrón de Vados de 2014. Pág. 29723
- Ayuntamiento de Marina de Cudeyo**
CVE-2014-13442 Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Recogida de Basuras del cuarto bimestre de 2014, meses de julio y agosto y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29724

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- Ayuntamiento de Molledo**
- CVE-2014-13515** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014. Pág. 29725
- Ayuntamiento de Reinosa**
- CVE-2014-13517** Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 29726
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2014-13444** Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29727
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-13477** Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29728
- CVE-2014-13478** Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29729
- CVE-2014-13479** Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 29730

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2014-13430** Orden ECD/101/2014, de 23 de septiembre, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2013/2014. Pág. 29731
- CVE-2014-13431** Orden ECD/102/2014, de 23 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2014. Pág. 29739

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
- CVE-2014-13496** Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de julio de 2014, por el que se deniega la solicitud de instalación de carpa desmontable en suelo no urbanizable de Isla, término municipal de Arnúero. Pág. 29748
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2014-13123** Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Argüeso. Pág. 29749
- Ayuntamiento de Rionansa**
- CVE-2014-12490** Información pública de solicitud de autorización para desmantelamiento e instalación de nueva torre de celosía en centro reemisor de comunicaciones en Rionansa. Pág. 29750

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
CVE-2014-13424 Información pública de solicitud de autorización para instalación de estabulación equina en Lloreda de Cayón. Pág. 29751
- 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**
- Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo**
CVE-2014-13494 Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para nuevos usos industriales y del Plan Parcial del sector Río Pas, del municipio de Corvera de Toranzo. Pág. 29752
- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
CVE-2014-13445 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Turujal en Arenas de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09786. Pág. 29753
- 7.5.VARIOS**
- Consejo de Gobierno**
CVE-2014-13429 Decreto 52/2014, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*). Pág. 29754
- Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
CVE-2014-13332 Resolución de 22 de septiembre de 2014, por la que se designa a la entidad con el número de registro 06-OV-0018 como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29776
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-13400 Notificación de actos administrativos AI 06/14. Pág. 29778
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2014-13448 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Protección Contra el Ruido y las Vibraciones. Pág. 29779
- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2014-13171 Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de aprisco para ovejas en barrio Campillo. Pág. 29780
- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2014-13456 Citación para notificación por comparecencia de varias resoluciones de Alcaldía. Pág. 29781
CVE-2014-13458 Citación para notificación por comparecencia de varias resoluciones de Alcaldía. Pág. 29782
- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2014-13453 Notificación por edicto de acto administrativo. Pág. 29783
- Mancomunidad de los Valles Pasiegos**
CVE-2014-13462 Aprobación inicial y exposición pública de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad. Pág. 29785

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
- CVE-2014-13460** Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 196/2014. Pág. 29786
- Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
- CVE-2014-13461** Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de seguridad social 754/2013. Pág. 29788
- CVE-2014-13463** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de ordinario 154/2014. Pág. 29789
- CVE-2014-13464** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 176/2014. Pág. 29790
- CVE-2014-13465** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 237/2014. Pág. 29791
- CVE-2014-13466** Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 274/2014. Pág. 29792
- CVE-2014-13467** Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 676/2013. Pág. 29793
- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
- CVE-2014-13491** Notificación de auto 56/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2014. Pág. 29794
- CVE-2014-13492** Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 919/2013. Pág. 29795
- Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander**
- CVE-2014-12978** Notificación de sentencia 312/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 464/2012. Pág. 29796

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-13507 *Aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de la Instalación de Terrazas, Veladores, Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares de Hostelería.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación de Terrazas, Veladores, Mesas, Sillas y Elementos Auxiliares de Hostelería en el Ayuntamiento de Reinosa. Habiéndose presentado alegaciones por una Asociación y por una Comunidad de Vecinos, éstas fueron contestadas en los términos reflejados en el Acta de la sesión plenaria celebrada el día 4 de septiembre de 2014, y la Ordenanza se aprueba definitivamente en dicha sesión. Dicha Ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS,
VELADORES, MESAS, SILLAS Y ELEMENTOS AUXILIARES DE HOSTELERÍA
EN EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1 Objeto.
Artículo 2 Ámbito de aplicación.
Artículo 3 Supuestos excluidos.
Artículo 4 Definiciones.
Artículo 5 Elementos auxiliares.
Artículo 6. Naturaleza de la autorización.
Artículo 7 Compatibilidad entre la utilización pública y el uso común especial de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.
Artículo 8 Responsabilidad en caso de destrucción o deterioro del dominio público.
Artículo 9 Vigencia de la autorización.
Artículo 10 Horario de instalación.
TÍTULO II - CONDICIONES DE LA TERRAZA Y MOBILIARIO
Artículo 11 Condiciones de la terraza.
Artículo 12 Condiciones del mobiliario.
Artículo 13 Régimen de disfrute de la terraza.
Artículo 14 Ornato
TÍTULO III - PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA LICENCIA
Artículo15 Solicitantes.
Artículo16 Tasa.
Artículo17 Procedimiento.
Artículo18 Renovación de la autorización.
Artículo19 Transmisibilidad.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

TÍTULO IV - RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Artículo 20 Compatibilidad.

Artículo 21 Instalaciones sin licencia.

Artículo 22 Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Artículo 23 Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración.

Artículo 24 Revocación.

TÍTULO V - INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25 Infracciones.

Artículo 26 Sujetos responsables.

Artículo 27 Clasificación de las infracciones.

Artículo 28 Sanciones.

Artículo 29 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Artículo 30 Procedimiento.

Artículo 31 Autoridad competente.

Artículo 32 Prescripción.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las terrazas de veladores, mesas, sillas o cualquier otro elemento análogo dependiente de un establecimiento de carácter permanente constituyen lugares tradicionales de esparcimiento y relación social, que hasta la fecha han sido reguladas fiscalmente por la Ordenanza reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial de Terrenos Municipales de Uso Público con Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa. Si bien dicha Ordenanza dejaba un vacío en cuanto a la regulación de las condiciones de ornato y seguridad de la terraza y el mobiliario, el procedimiento de adquisición de la licencia, y el régimen sancionador en caso de incumplimiento de los deberes legales de los propietarios de las instalaciones.

Por otro lado, hay que considerar el crecimiento de la demanda social relativa a la posibilidad de poder disfrutar de las terrazas de veladores durante todo el año. Todo ello aconseja la aprobación de una Ordenanza que, compatible con la regulación fiscal de las terrazas de veladores, ofrezca un marco normativo capaz de regular este servicio que cada vez ofrece más la hostelería y demandan más los ciudadanos, máxime a raíz de la entrada en vigor de la prohibición de fumar en el interior de los establecimientos fijos y permanentes (bares, etc.).

Esta Ordenanza pretende no sólo armonizar los elementos de las terrazas con el entorno, sino también velar por los aspectos medioambientales para evitar posibles molestias a los vecinos, y ofrecer la posibilidad de que se pueda hacer uso de ellas durante todo el año.

Así pues, y al amparo de la potestad reglamentaria que atribuye a los Municipios el artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Reinosa quiere dotarse de una normativa propia sin que la misma anule o supla a la Ordenanza Fiscal que para este tipo de ocupaciones mantendrá su plena aplicación respecto de la tasa que a tales efectos se devengue.

Aclaración previa desde la perspectiva de género: En la redacción de la Ordenanza se utiliza el masculino como genérico, al efecto de realizar una escritura demasiado compleja.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen técnico y jurídico a que debe someterse el aprovechamiento de terrenos de dominio público de titularidad municipal, mediante su ocupación con mesas, sillas, veladores o instalaciones análogas.

2. Para lo no establecido en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y cualquier otro tipo de disposición legal o reglamentaria que pudiera afectar a la ocupación que se regula en la Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación a la instalación de terrazas en los espacios de uso y dominio públicos.

Artículo 3.- Supuestos excluidos.

La Ordenanza no será de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Instalaciones complementarias de actividades principales desarrolladas al amparo de una concesión administrativa municipal o de las ejercidas con motivo de celebraciones ocasionales y de actos festivos populares, con sujeción al calendario y requisitos establecidos por la autoridad municipal competente.

b) Terrazas de carácter permanente o que requieran la realización de obras en la vía pública.

Artículo 4 Definiciones

— Velador: Conjunto compuesto por mesa y 4, 3 o 2 sillas, instalado en terrenos de uso público cuya ocupación será de 2,25 m² como máximo.

— Terraza: Conjunto de veladores, de mesas y sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañados de elementos auxiliares tales como sombrillas, toldos, mesas de apoyo, jardineras, separadores, aparatos de iluminación, climatización o calefactores, u otros elementos de mobiliario urbano móviles o desmontables, siempre que no requieran la realización de obras en el pavimento. Deberán ser retirados diariamente de la vía pública permitiéndose su utilización únicamente en los horarios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Elementos auxiliares.

Se podrán instalar únicamente los siguientes elementos auxiliares:

1. Jardineras, maceteros, ornamentos y separadores: se permitirá la colocación de estos elementos siempre que sean portátiles y no sobrepasen la anchura máxima de 0,30 metros, adosados a la fachada del establecimiento.

2. Estufas para exteriores. Se deberán ajustar a los siguientes requisitos:

— El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o en su caso, aquella que resulte de concreta aplicación y se encuentre vigente en cada momento. En todo caso, la estructura de la estufa deberá ir protegida con una carcasa o similar que impida la manipulación de aquellos elementos que contengan el gas propano.

— Se deberá respetar un margen de seguridad de al menos 1 m. con respecto a la línea de fachada de los inmuebles, así como con otros elementos tales como árboles, farolas o mobiliario urbano. No obstante, en el caso de que la colocación de las estufas pudiera incidir sobre

CVE-2014-13507

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

elementos no contemplados en el presente apartado, se podrá denegar la autorización para su instalación de acuerdo con el informe técnico que se realice a los efectos.

— Se deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 21A22113B, en lugares fácilmente accesibles y visibles, a razón de 1 por estufa.

— Cuando la instalación de estufas se combine con toldos, se deberá mantener una separación mínima de 1 m. Y certificar su carácter ignífugo.

— Para verificar el cumplimiento de estos aspectos, en la solicitud para la colocación estas instalaciones en la terraza se deberá, además, aportar:

— Plano de situación de acuerdo con estas recomendaciones y las propias del fabricante de la estufa.

— Información técnica de la estufa a instalar de forma que se garantice la seguridad de su ubicación e indicaciones precisas para su uso y mantenimiento de acuerdo con las indicaciones del fabricante.

3. Sombrillas y toldos: se podrá autorizar la colocación de sombrillas que tengan como máximo un diámetro de 5 metros o superficie equivalente, y sujetas a una base de suficiente peso, de manera que no suponga peligro para los usuarios y viandantes, y con una altura mínima de 2,20 metros, y máxima de 3,50 metros. En ningún caso la instalación de sombrillas implicará la realización de obra en el pavimento, siendo el titular de la terraza el responsable del deterioro que por la instalación de la misma se produjere en la vía pública. Podrá autorizarse la instalación de toldos abatibles colocados con una altura mínima de 2,20 metros y ajustándose a las indicaciones del P.G.O.U. vigente en cada momento.

4. Mesas auxiliares: tendrán unas dimensiones máximas de 1x0,60 metros y una altura máxima de 1,40 metros.

5. Elementos portátiles destinados a la atención de los servicios de la terraza: tendrán una anchura máxima de 0,20 metros y estarán adosados a la fachada del establecimiento. Estos elementos deberán mantener los instrumentos y menaje que en ellos se coloquen en óptimas condiciones higiénicas.

6. Cenadores: Marquesina o estructura de 5,02 x 1,82 o 8,22 x 1,82 metros destinados a la instalación de veladores para fumadores y no fumadores de carácter temporal, debiendo reunir las características físicas y morfológicas determinadas por este Ayuntamiento.

Las condiciones técnicas están determinadas en el Anexo 1 de esta Ordenanza.

Artículo 6.- Naturaleza de la autorización.

1. La instalación de las terrazas requiere la previa obtención de licencia municipal, que corresponde otorgar a la Alcaldía u órgano en quien delegue.

2. Las licencias municipales que autoricen dicha instalación se concederán siempre en precario, y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducir las en cualquier momento si existiesen razones de interés público que así lo aconsejasen a juicio del mismo.

3. La Autoridad Municipal o sus agentes, en el ejercicio de sus funciones, podrán requerir la retirada temporal de las terrazas con motivo de la celebración de eventos y obras municipales, así como en aquellas otras situaciones en las que la instalación de las mismas pudiese suponer peligro para las personas o bienes, no generándose derecho alguno para los afectados en concepto de indemnización o compensación alguna.

4. La autorización expedida por el Ayuntamiento, habrá de exhibirse a la Inspección Municipal cuantas veces sean requeridos sus titulares. Así mismo, la autorización expedida por el Ayuntamiento deberá estar en un lugar visible del establecimiento.

Artículo 7.- Compatibilidad entre la utilización pública y el uso común especial de los espacios de vía pública ocupados por terrazas.

CVE-2014-13507

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

La licencia de instalación de terrazas en la vía pública es una decisión discrecional del Ayuntamiento, que supone autorizar el uso común especial de un espacio público, por lo que su autorización deberá supeditarse a criterios de minimización de dicho uso frente a la utilización pública debiendo prevalecer, en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

Artículo 8.- Responsabilidad en caso de destrucción o deterioro del dominio publico local.

Cuando el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local el titular del establecimiento estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe, en los términos del artículo 24.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (o norma que lo sustituya).

Artículo 9.- Vigencia de la autorización.

La vigencia será para todo el año natural.

Artículo 10.- Horario de instalación.

1. El horario de instalación, siempre que haya vecinos colindantes, comprenderá desde las 10:00 horas hasta las 24:00 horas. Durante el periodo comprendido entre la Semana Santa y hasta el 31 de octubre, viernes, sábados y vísperas de festivos puede alargarse la hora de cierre hasta las 1:15

2. El horario de instalación, sin vecinos colindantes, comprenderá desde las 10:00 horas hasta la 1:00 horas. Durante el periodo comprendido entre la Semana Santa y hasta el 31 de octubre, viernes, sábados y vísperas de festivos puede alargarse la hora de cierre hasta las 1:45 horas.

3. No obstante, se hará una excepción en los dos fines de semana de las fiestas de San Mateo (viernes y sábado), cuyo horario de cierre de la terraza se ampliará hasta las 2:30

4. La hora límite marcada se considera incluyendo en la misma la recogida de la terraza de la vía pública. Entendiendo como tal el retirar todos los elementos de la terraza (pueden dejarse apilados junto a la fachada del establecimiento) dejando libre y limpio el espacio ocupado por la terraza.

TÍTULO II

CONDICIONES DE LA TERRAZA Y MOBILIARIO

Artículo 11.- Condiciones de la terraza.

1. Los veladores y demás elementos que compongan la terraza se instalarán, como norma general, adosados a la fachada del establecimiento, sin superarla en longitud, de tal forma que quede espacio libre peatonal suficiente, y siempre que no se ponga en peligro la seguridad del peatón ni de los usuarios de las terrazas.

2. La ocupación de la acera por la terraza de veladores, mesas, sillas o cualquier otro elemento análogo dependiente de un establecimiento de carácter permanente será la siguiente:

— En aquellas aceras cuyo ancho sea inferior a 2,40 metros, no se podrán instalar. Se podrán poner bancos arrimados a la pared o posavasos adosados a la misma. En ningún caso podrán sobrepasar los 0,30 metros.

— En aquellas aceras cuyo ancho sea igual o superior a 2,40 metros y menor a 3,20 metros, se podrán instalar mesas altas sin sillas, siempre arrimadas a la pared. La anchura de la ocupación no podrá superar el 40% del ancho de la acera.

— En aquellas aceras cuyo ancho sea igual o superior a 3,20 y menor de 4,00 metros, se podrán instalar mesas altas con sillas. La anchura de la ocupación no podrá ser superior al 50% del ancho de la acera.

CVE-2014-13507

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

— En aquellas aceras cuyo ancho sea igual o mayor a 4 metros, se podrán instalar veladores, siempre arrimados a la pared y no ocupando más del 60% del ancho de la acera

3. No podrán instalarse terrazas en los lugares que a continuación se indican:

- a) Las salidas de emergencia en su ancho, más 1 metro a cada lado de las mismas.
- b) Las paradas de transporte público regularmente establecidas.
- c) Los pasos de peatones y los vados, más 1 metro a cada uno de sus lados
- d) Accesos a locales o edificios contiguos, más 0,50 metros a cada lado de los mismos.
- e) Escaparates o ventanales de otros establecimientos.

f) Calzada, o parte de la vía reservada al estacionamiento, salvo que no exista acera o no se pueda cumplir con lo preceptuado en el apartado 2 de este artículo, en cuyo caso podrá reservarse una zona de estacionamiento debidamente acotada según preceptivo informe de la Policía Local.

4. Aún cuando un espacio reúna todos los requisitos para la colocación de una terraza, podrá no autorizarse o autorizarse con dimensiones inferiores a las solicitadas, si su instalación dificultara de forma notable el tránsito peatonal, o cuando de las características de la vía pública, de la instalación de la terraza, derive peligro para la seguridad de las personas y bienes, o interrumpa la evacuación del local propio o edificios colindantes.

5. La autorización para la ocupación de la vía pública con veladores no implica autorización alguna para efectuar obras en el pavimento.

6. En la autorización se señalará el número máximo de mesas, sillas, sombrillas, etc. y veladores a instalar.

7. La longitud de la terraza será la del establecimiento solicitante. No obstante, la terraza podrá ocupar la fachada de las actividades comerciales colindantes o fincas contiguas, siempre que disponga de autorización de los titulares.

Artículo 12.- Condiciones del mobiliario.

1. El mobiliario que integre la terraza se adecuará al entorno urbanístico de la zona, de acuerdo con el P.G.O.U. vigente en cada momento y deberá garantizar la seguridad, salubridad, tranquilidad, accesibilidad y ornato público de los usuarios del vecindario próximo y de la vía pública.

2. Las mesas serán de tamaño estándar, considerándose a estos efectos aquellas que sean redondas o cuadradas, y sus dimensiones no excedan de 0,9 metros de lado, o diámetro, no pudiendo superar 1 metro de altura. No obstante, se permitirá la instalación de mesas auxiliares con altura superior a 1 metro y con el límite de 1,40 metros, debiendo estar, en todo caso, garantizada la estabilidad de las mismas en condiciones normales de utilización.

3. Si por cuestiones dimensionales del espacio disponible no cupiesen los módulos de velador estándar, podrá instalarse otro tipo de módulos variando el número y disposición, siempre que se justifique por cuestiones espaciales.

4. Las mesas, sillas y todos los elementos de mobiliario urbano que se coloquen deberán ser apilables, de material resistente, de fácil limpieza y de buena calidad. También serán del material menos ruidoso posible al manipularlo, debiéndose adaptar, en su caso, para provocar las mínimas molestias posibles a los vecinos.

Artículo 13.- Régimen de disfrute de la terraza.

El titular de la terraza tiene derecho al disfrute de la misma, debiendo observar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Deberá mantener la terraza y su mobiliario en las debidas condiciones de seguridad y ornato, siendo responsable de la limpieza del espacio público afectado por su actividad, debiendo limpiarlo con la frecuencia que sea precisa y, en todo caso, diariamente al cese de aquélla, retirando los materiales resultantes residuales.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

b) No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

c) El pie y el vuelo de las sombrillas quedarán dentro de la zona de la terraza, no pudiendo exceder de la superficie ocupada por mesas y sillas.

d) Queda prohibida la celebración de cualquier espectáculo o actuación musical en la terraza, salvo autorización puntual del ayuntamiento.

e) No está permitida la instalación de altavoces o cualquier otro aparato amplificador o reproductor de sonido o visual en la terraza.

f) Fuera del horario establecido, el mobiliario de la terraza deberá retirarse, dejándolo de manera que obstaculice lo mínimo posible el espacio público.

g) Queda prohibida la instalación de parrillas y barbacoas en las terrazas, así como la elaboración y cocinado de alimentos en las mismas.

h) No se permitirá la colocación en las terrazas de frigoríficos, máquinas expendedoras de productos, máquinas de juegos y similares.

i) Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación de tráfico, que pueda afectar a las ocupaciones con terrazas, obligará automáticamente a adaptarse a las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación.

Artículo 14.- Ornato.

Queda prohibida la colocación de publicidad en las terrazas. No se considerará publicidad la inserción del nombre comercial del establecimiento en el mobiliario, toldos y sombrillas, hasta un máximo de 0,60 x 0,20 metros en los segundos, y 0,20 x 0,20 metros en los primeros y terceros.

Igualmente, se utilizarán para el mobiliario colores claros (beige, ocre, crema, etc.). Se prohíben expresamente los colores puros o cercanos a tonos puros (rojo, amarillo, etc).

En todo caso se ajustará siempre al Plan General de Ordenación Urbana vigente en cada momento.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA ADQUIRIR LA LICENCIA

Artículo 15.- Solicitantes.

Podrán solicitar autorización para instalación de terrazas de veladores, mesas, sillas o cualquier otro elemento análogo dependiente de un establecimiento de carácter permanente las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

— Ser titular de la licencia de apertura de establecimiento del sector de hostelería correspondiente, o haber cumplido con la legislación vigente aplicable para el inicio y desarrollo de la actividad.

— Encontrarse al corriente de pago de las obligaciones con la Hacienda Municipal.

— Abonar la tasa correspondiente, de conformidad con las ordenanzas fiscales en vigor, o la figura legalmente procedente en cada momento.

Artículo 16.- Tasa.

La tasa (o figura legalmente procedente en cada momento) por ocupación de terrenos de uso público por la instalación de terrazas será la que determine la Ordenanza reguladora correspondiente.

Artículo 17.- Procedimiento.

1. Para solicitar la autorización (o licencia) regulada en la presente Ordenanza, deberán presentarse los documentos que a continuación se citan (a parte de lo que diga al respecto la Ordenanza reguladora de la Tasa o figura legalmente procedente):

— Solicitud conforme al modelo normalizado, en el que se deberá indicar los elementos cuya instalación se pretende.

— Plano de situación del establecimiento y croquis de la terraza que se solicita, que refleje la superficie a ocupar por la instalación, la acera con la delimitación de su ancho y los elementos de mobiliario urbano sobre ella, las distancias a las esquinas de las edificaciones y los elementos existentes más significativos.

— Relación del mobiliario y elementos auxiliares a instalar con indicación expresa de su número, material y color, así como la indicación de las dimensiones.

— Fotografías de la fachada del local y del espacio donde se pretende instalar la terraza.

— Autorización expresa de los titulares de los establecimientos colindantes, cuando la longitud de la terraza exceda de la línea de fachada del establecimiento para el que se solicita la licencia.

2. La mera presentación de la solicitud no genera derecho alguno a instalar la terraza que se solicita.

3. En caso de solicitar la ampliación de la instalación, deberá presentarse nuevamente la documentación requerida en el apartado 1 de este artículo, respecto del mobiliario a instalar en la ampliación.

4. Igualmente, podrá solicitarse la reducción de la terraza, con indicación del número de veladores o elementos auxiliares que desea reducir, y teniendo en cuenta que la reducción es definitiva, por lo que en el caso de que en ejercicios posteriores quisiese instalar más veladores deberá tramitar una solicitud de ampliación.

5. El procedimiento de concesión vendrá determinado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o en la legislación vigente en cada momento. En todo caso, la concesión o modificación de la Licencia requerirá informe de la Policía Local sobre viabilidad, condiciones de seguridad y otros extremos de conformidad con esta Ordenanza y resto de normativa aplicable. El mobiliario a instalar en caso de ampliación será de las mismas condiciones que el autorizado en la solicitud inicial.

Artículo 18.- Renovación de la autorización.

1. La renovación de la licencia se producirá de forma automática, mediante el simple abono de la tasa (o figura legalmente procedente en cada momento) que la ordenanza reguladora correspondiente establezca para cada año, siguiendo el procedimiento y plazos establecidos en la misma a este fin, con el límite de cuatro años, sin perjuicio de la obligación del titular de la terraza de mantener el cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la presente Ordenanza.

2. La renovación se producirá únicamente respecto de las condiciones de la terraza autorizada, sin que ello implique la modificación de las condiciones de la misma.

3. A efectos de la renovación automática, el titular de la licencia municipal deberá estar al corriente de pago de la tasa municipal (o figura procedente) correspondiente al periodo de funcionamiento.

4. La denegación de la renovación de la licencia por parte del Ayuntamiento se adoptará en los siguientes supuestos (y se comunicará al interesado con 1 mes de antelación a la renovación, otorgándole un plazo de 15 días para que presente las alegaciones que a su derecho convenga).

a) Cuando se hayan iniciado procedimientos de los que se desprenda la existencia de molestias o perjuicios derivados del funcionamiento de la actividad.

b) Cuando se haya apreciado un incumplimiento de las condiciones de la licencia municipal, de esta Ordenanza o de la normativa sectorial correspondiente.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

c) Cuando se detecte incumplimiento de las obligaciones del titular con la Hacienda Municipal.

d) Cuando en el período autorizado esté prevista la ejecución de actuaciones públicas que modifiquen la realidad física existente en el momento de otorgamiento de la licencia.

5. Por causa suficientemente justificada, podrá iniciarse el procedimiento para no renovar la licencia, en cualquier momento, sin esperar a la fecha de renovación. En este supuesto, el Ayuntamiento, a propuesta de los Servicios Técnicos municipales, podrá acordar la suspensión cautelar de la licencia de forma inmediata.

Artículo 19.- Transmisibilidad.

1. Las licencias que se otorguen serán transmisibles conjuntamente con las de los establecimientos.

2. Dichas licencias no serán transmisibles de forma independiente en ningún caso.

TÍTULO IV RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Artículo 20.- Compatibilidad.

Las responsabilidades administrativas que resulten del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados. No obstante, la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento podrá acordarse como medida cautelar, al tiempo de disponerse la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 21.- Instalaciones sin licencia.

1. Las instalaciones sujetas a esta Ordenanza que se implanten sobre terrenos de dominio público municipal sin la preceptiva licencia serán retiradas por los servicios municipales, sin más aviso que la notificación al interesado de la orden dictada por el Alcalde, el cual actuará en ejercicio de las potestades de recuperación de oficio de los bienes y de su uso común general.

2. La instalación de la terraza sin estar al corriente del pago de las tasas (o figura procedente) que establezca la ordenanza reguladora correspondiente, cuando así sean exigidas, se considerará a efectos de esta Ordenanza instalación de terraza sin licencia municipal.

Artículo 22.- Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro, incluidos los equipos de producción o reproducción sonora y/o visual, y máquinas de juego o expendedoras automáticas, que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 23.- Retirada de elementos de la terraza por la propia Administración.

1. Cuando, en los términos de la presente Ordenanza, fuera necesaria la retirada de elementos de las terrazas, y el obligado no lo hiciera, el Ayuntamiento podrá proceder a la misma y a depositar dichos elementos en el lugar que se habilite a tal fin.

En este caso, el obligado vendrá obligado a abonar el coste del servicio de la retirada.

2. En todo caso, transcurrido el plazo establecido, se aplicará la legislación de Residuos.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Artículo 24.- Revocación.

En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación, prevista en esta ordenanza, sobre suelo público, lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

TÍTULO V INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 25.- Infracciones.

Son infracciones a esta Ordenanza las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la misma.

Artículo 26.- Sujetos responsables.

Se consideran en todo caso responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones.

Artículo 27.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones muy graves:

- La comisión de tres faltas graves en un año.
- La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada en orden a la obtención de la correspondiente licencia.
- La instalación de terrazas sin autorización.
- El incumplimiento de la orden de suspensión inmediata de la instalación.
- La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones establecidas en esta Ordenanza.

2. Son infracciones graves:

- La comisión de tres infracciones leves en el periodo de un año
- La instalación de instrumentos o de equipos reproductores de sonido, u otras instalaciones no autorizadas que ocasionen molestias a los vecinos.
- La celebración de espectáculos o actuaciones no autorizados de forma expresa.
- Excederse en más de una hora del horario legal establecido en esta ordenanza.
- La cesión de la explotación de la terraza a persona distinta del titular

3. Son infracciones leves:

- No respetar las distancias de paso establecidas en la presente Ordenanza.
- La ocupación de mayor número de elementos o superficie autorizados en la licencia.
- La instalación de elementos de mobiliario urbano no previstos en la licencia.
- La falta de ornato e higiene o limpieza diaria de la instalación o de su entorno.
- El incumplimiento de los horarios, cuando no constituya infracción grave.
- La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del documento de licencia.

CVE-2014-13507

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de terraza o en cualquier otro espacio de la vía pública.
- El incumplimiento de la obligación de retirar el mobiliario de la terraza fuera del horario de instalación.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en esta Ordenanza que no sea constitutiva de infracción grave o muy grave
- La falta de presentación del documento de licencia a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran

Artículo 28.- Sanciones.

1. La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa desde 1.500,01 euros hasta 3.000 euros.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa desde 750,01 euros hasta 1.500 euros.
- Las infracciones leves se sancionarán con multa desde 301 euros hasta 750 euros.

2. La comisión de las infracciones graves y muy graves podrá llevar aparejada la revocación de la licencia, y la comisión de infracciones muy graves también la inhabilitación para la obtención de licencias de esta naturaleza por un período de hasta dos años.

Artículo 29.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Para la modulación de las sanciones se atenderá a la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 30.- Procedimiento sancionador.

1. La imposición de las sanciones requerirá la previa incoación e instrucción del procedimiento correspondiente, el cual se sustanciará con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de desarrollo.

2. El acuerdo de iniciación podrá ordenar la adopción de medidas provisionales que resulten necesarias para garantizar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, tales como la retirada de las instalaciones ilegales o la suspensión de su funcionamiento.

Artículo 31.- Autoridad competente.

La autoridad competente para la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores será el Alcalde u órgano en quien delegue.

Artículo 32.- Prescripción.

1. Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en la legislación general sobre procedimiento administrativo común.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango a la presente Ordenanza, contradigan, se opongan o resulten incompatibles con la misma.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO 1

CIERRE DE TERRAZAS EN LA VÍA PÚBLICA

1.- CONDICIONES GENERALES DE INSTALACIÓN.

Caso de que la nueva terraza se pretenda emplazar sobre la calzada, en espacio destinado a plazas de aparcamiento se cumplirán las condiciones siguientes:

— Se dispondrá una plataforma con pavimento antideslizante colocado sobre subestructura de tubo de acero y con pendiente máxima del 1%.

— El nivel del pavimento deberá quedar elevado al menos 15 cm. sobre el nivel de la calzada de viario público.

— En el caso de que el terreno soporte de la plataforma tenga un desnivel mayor, este se salvará escalonando el espacio destinado a terraza, con escalones nunca mayores de 18 cm. que deberán tener la correspondiente señalización.

— El espacio destinado a terraza, salvo el lateral orientado a la acera pública, se acotará perimetralmente, con barandilla de protección formada por candeleros de tubo de acero inoxidable 40.40 mm, fijados ala subestructura base del pavimento, con protecciones horizontales de tubo del mismo material o cable de acero tensado. El ancho del cierre de la terraza deberá ser 15 cm. menor que el ancho marcado en la plaza de aparcamiento.

— Si el espacio ocupado sustituye a plazas de aparcamiento, se deberán colocar a ambos lados de la nueva terraza y perpendicularmente al bordillo de la acera, elementos prefabricados de hormigón que protejan el interior de la terraza de una posible invasión de la misma por parte de vehículos efectuando maniobra de aparcamiento.

— Deberá garantizarse el correcto desagüe de las aguas de escorrentía procedentes de la calzada, dejando siempre libres los imbornales existentes.

— El espacio ocupado por estos elementos de hormigón deberá ser parte del correspondiente a la concesión de uso aprobada para la nueva instalación.

— La Junta de Gobierno Local, previa delegación del alcalde, a la vista del emplazamiento solicitado, podrá imponer medidas accesorias que garanticen la seguridad de los usuarios en relación con el tráfico rodado.

2.- CIERRES LATERALES.

— Se permitirán cierres laterales para protección del viento formados por mamparas de vidrio laminar 3 + 3 mm sobre perfilarias de acero, acero inoxidable, aluminio lacado o anodizado o de madera, acero convenientemente tratada y acorde con el entorno en el que se sitúe la terraza.

— La altura máxima de la mampara será de 1,80 metros.

— Las mamparas no podrán cerrar más de tres de los lados de la terraza y si ésta va a instalarse en zona de calzada, anteriormente destinada a aparcamiento, serán de obligado cumplimiento todas las condiciones señaladas en el punto 1 (Condiciones Generales) incluidas las protecciones de seguridad laterales.

— Las fijaciones de las mamparas al pavimento se realizarán ocasionando la menor rotura del pavimento existente, sin que se produzcan cambios en el mismo obligados para la nueva instalación.

En el momento en el que la terraza se levante, se repondrá el pavimento afectado a su estado inicial.

3.- TOLDOS.

— Podrán colocarse toldos enrollables, separados de las fachadas, sobre un único eje longitudinal, sea lateral con toldo en una única caída, o central, con dos caídas a cada lado del mismo.

— La altura máxima del toldo será de tres metros.

— La altura mínima será de 2,20 metros, para el caso de terrazas abiertas pudiendo disminuir hasta una altura mínima de 2,00 metros cuando el borde del toldo coincida con mampara de cierre lateral.

— Podrán asimismo disponerse toldos fijos en toda la terraza sustentados por estructura ligera de acero, desmontable y anclada al pavimento.

En este supuesto se exigirá la presentación de certificado técnico que acredite la seguridad de dicha estructura y sus fijaciones a los efectos de soportar las acciones del viento.

— Los toldos deberán ser extensibles de brazo articulado. El vuelo de los toldos no podrá exceder de la superficie autorizada para terraza, ni entorpecer el tránsito peatonal. En el caso de toldos que se instalen con cubrición de cerramientos estables, se admitirá una altura menor en las caras donde exista paramento vertical, debiéndose emplear en estos casos material transparente.

4.- CERRAMIENTOS Y CUBIERTAS FIJAS.

Siempre que el espacio a ocupar disponga de las condiciones suficientes en cuanto a dimensiones y espacio libre circundante, la Junta de Gobierno Local, (previa delegación del alcalde), previa presentación de una composición fotográfica, infografía o cualquier otro modelo gráfico de representación de la instalación pretendida, podrá autorizar la instalación de terrazas cerradas y cubiertas con elementos fijos que deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

— La estructura portante será de perfiles de acero o aluminio con todos los paramentos verticales acristalados, con cristal de seguridad o metacrilato, desde una altura del suelo, no superior a 50 cm.

— Los perfiles conformarán la estructura que deberá ir anclada al pavimento. Se dispondrá como máximo de cuatro puntos de anclaje por cada cuatro metros de desarrollo longitudinal del cerramiento. Cada módulo de cerramiento lateral transversal a la acera tendrá una anchura mínima de 1,5 metros, incluidos los perfiles.

— El cristal de seguridad o metacrilato se colocará entre dos perfiles y tendrá una altura entre 1,50 y 1,70 metros, incluidos los perfiles.

— Dispondrá de elementos practicables en dimensiones suficientes para garantizar la correcta ventilación del espacio interior.

— La cubierta tendrá una pendiente máxima del 5% debiendo resolverse a base de elementos acristalados, paneles celulares o tableros con acabados en zinc o cobre.

— La altura máxima de la cumbrera será de tres metros.

— La altura libre mínima será de 2,40 metros, pudiendo rebajarse en las zonas laterales hasta los 2,20 metros.

— No podrán instalarse en su interior sistemas de calefacción móviles que produzcan emisión de cualquier tipo de gases.

— Para su autorización será preceptiva la presentación de la documentación siguiente:

a) Plano de emplazamiento de la instalación pretendida en el que se reflejen las características, dimensiones y emplazamiento exacto de la instalación pretendida señalando el espacio a ocupar por la terraza en relación con la vía pública y la línea de fachadas.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- b) Fotografías del estado actual de la zona en la que se pretende el emplazamiento.
- c) Certificado emitido por técnico competente en el que se garanticen las condiciones de seguridad, estabilidad, accesibilidad y salubridad exigidas por la legislación vigente.

5.- OTROS.

La Junta de Gobierno Local, previa delegación del alcalde, podrá autorizar soluciones diferentes a las definidas en el Anexo 1 de la presente Ordenanza, previa presentación de la representación gráfica suficiente que justifique la adecuación de la solución propuesta al emplazamiento elegido y con los informes técnicos favorables que correspondan."

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 17 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2014/13507

CVE-2014-13507

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-13436 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Con fecha 1 de septiembre de 2014, el señor alcalde ha dictado decreto de la Alcaldía número 2315/2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal D. José Benigno Elordi Zamanillo la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 13 de septiembre de 2014:

D. Francisco Javier Cobanera Altuna y Dña. Ana Isabel Pérez Arranz

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación."

Castro Urdiales, 1 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/13436

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-13438 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la legislación de Régimen Local, RESUELVO:

Delegar en el señor concejal don Pedro Casanova Ruiz, al objeto de que celebre, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 20 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas, siendo los contrayentes doña Mónica Alonso Barriuso y don Juan Fernando López Gutiérrez.

Suances, 12 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2014/13438

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-13506 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 178, de 17 de septiembre de 2014, de bases y convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Informático.*

Advertido error en el anuncio de las "bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico Informático" del Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que se publicó en el BOC de fecha 17 de septiembre de 2014, número 178, se rectifica en el sentido:

— Donde dice:

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

— Debe decir:

PLAZO DE PRESENTACIÓN.- El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Rogamos procedan a la publicación de la rectificación correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Valdecilla, 23 de septiembre de 2014.

La alcaldesa,

M^a Antonia Cortabitarte Tazón.

2014/13506

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13469 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0028.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0028.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591. Fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de noviembre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Alimentación enteral neonatos.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y número: No.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato:

108.332,00 euros. IVA excluido.
Ciento ocho mil trescientas treinta y dos euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 119.165,20 euros. IVA incluido.
Ciento diecinueve mil ciento sesenta y cinco con veinte euros.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

6. Garantía provisional: No.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2014.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, avenida Cardenal Herrera Oria s/n. 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 25 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,

Por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10,

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2014/13469

CVE-2014-13469

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13470 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0031.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0031.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591, fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de noviembre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Bioprotesis valvular percutánea transcater para abordaje transfemoral y apical.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y número: No.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: Abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato:

3.040.000,00 euros. IVA excluido.
Tres millones cuarenta mil euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.672.000,00 euros. IVA incluido.
Un millón seiscientos setenta y dos mil euros.

CVE-2014-13470

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

6. Garantía provisional: No

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2014.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 25 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10,

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2014/13470

CVE-2014-13470

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13471 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0026.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0026.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591, fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de noviembre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material de endoscopia para el Hospital U. Marqués de Valdecilla.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 99.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato:

2.905.497,52 euros. IVA excluido.
Dos millones novecientos cinco mil cuatrocientas noventa y siete con cincuenta y dos euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 1.598.097,65 euros. IVA incluido.
Un millón quinientas noventa y ocho mil noventa y siete con sesenta y cinco euros.
6. Garantía provisional: No.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2014.
- b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.
- c. Lugar de presentación:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

- a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.
- c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.
- d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.
- e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

- a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 25 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10,
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
César Pascual Fernández.

2014/13471

CVE-2014-13471

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13472 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación de suministros HV: 2014/0/0027.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Gerencia de atención especializada, área 1, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras y Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2014/0/0027.
 - e. Obtención de documentación e información:
 1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Servicio de Compras y Suministros, pabellón 21.
 2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.
 3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.
 4. Teléfono: 942 203 591, fax: 942 203 426.
 5. Perfil del Contratante: <http://www.cantabria.es/perfil-contratante> y en la web: <http://suministros.humv.es>.
 6. Fecha límite de obtención de documentos e información: 7 de noviembre de 2014.
2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material para diálisis.
 - c. Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Condiciones.
 - d. Lotes y número: Sí, 3.
 - e. Lugar de entrega: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - f. Plazo de entrega: Según necesidades del Hospital.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: abierto.
 - c. Forma: varios criterios de valoración.
4. Valor estimado del contrato:

4.408.986,00 euros. IVA excluido.
Cuatro millones cuatrocientas ocho mil novecientas ochenta y seis euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 3.233.256,40 euros. IVA incluido.
Tres millones doscientas treinta y tres mil doscientas cincuenta y seis con cuarenta euros.
6. Garantía provisional: No.

CVE-2014-13472

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según se especifica en el Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas:

a. Fecha límite de presentación: 7 de noviembre de 2014.

b. Documentación a presentar: Ver Pliego de Condiciones.

c. Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, Registro General, pabellón 21.

2. Domicilio: Avenida de Valdecilla, s/n.

3. Localidad: 39008 Santander, Cantabria, España.

9. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Servicio Cántabro de Salud.

b. Domicilio: Cardenal Herrera Oria, s/n.

c. Localidad: 39011 Santander, Cantabria, España.

d. La apertura de las proposiciones figurará en el perfil de Contratante, ver apartado 1.e.5 y en la web <http://suministros.humv.es>.

e. Lugar: Planta baja del Servicio Cántabro de Salud, Avenida Cardenal Herrera Oria s/n, 39011 Santander.

10. Gastos de publicidad:

a. El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Santander, 25 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, resolución 20/12/10, BOC extraordinario número 36, de 30/12/10,
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/13472

CVE-2014-13472

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13473 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por el que se comunica la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020, del Contrato de Suministro de equipamiento informático y electrónica de red para la dotación del C.S Bezana. Expediente P.A. GAP 2014/2/10/02/0006.*

El Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, anuncia que el Contrato de Suministro de equipamiento informático y electrónica de red para la dotación del C.S Bezana. Expediente P.A. GAP 2014/2/10/02/0006, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOC de 17 de septiembre de 2014, podrá ser cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, según resolución de 20 de diciembre de 2010
(BOC número 36, de 30 de diciembre de 2010),

El director gerente de Atención Primaria,
José Antonio García del Río.

2014/13473

CVE-2014-13473

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13474 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por el que se comunica la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020, del Contrato de suministro de mobiliario general para la dotación del C.S Bezana. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0007.*

El Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, anuncia que el Contrato de suministro de mobiliario general para la dotación del C.S Bezana. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0007, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOC de 18 de septiembre de 2014, podrá ser cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(BOC número 36, de 30 de diciembre de 2010),

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
José Antonio García del Río.

2014/13474

CVE-2014-13474

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13475 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria por el que se comunica la cofinanciación mediante el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020, del Contrato de suministro de mobiliario clínico y destructora de papel para la dotación del C.S Bezana. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0008.*

El Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, anuncia que el Contrato de suministro de mobiliario clínico y destructora de papel para la dotación del C.S Bezana. Expediente PA GAP 2014/2/10/02/0008, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el BOC de 18 de septiembre de 2014, podrá ser cofinanciado con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) programa operativo de Cantabria 2014-2020.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 20 de diciembre de 2010
(BOC número 36, de 30 de diciembre de 2010),

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
José Antonio García del Río.

[2014/13475](#)

CVE-2014-13475

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-13476 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se convoca licitación pública para la contratación del suministro test diagnóstico sangre oculta en heces de la Gerencia de Atención Primaria. Expediente PA GAP 2014.2.10.02.0002.*

Entidad adjudicadora:

- a. Administración Contratante: Servicio Cántabro de Salud.
- b. Órgano de Contratación: Gerencia de Atención Primaria.
- c. Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros.
- d. Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Gerencia de Atención Primaria.
 2. Dirección: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
 3. Teléfono: 942 203 468.
 4. Telefax: 942 202 745.
- e. Número de expediente: Procedimiento Abierto GAP 2014.2.10.02.0002.
- f. Tipo de contrato: Suministros.
- g. Regulación del contrato: No sujeto a regulación armonizada.
- h. CPV: 33141625-7.
- i. Dirección Perfil contratante:
<http://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.

Objeto del contrato:

- a) Descripción del Objeto: Suministro test diagnóstico sangre oculta en heces.
- b) División por lotes y número de lotes/número unidades: No.
- c) Plazo de ejecución: 12 meses.
- d) Admisión de prórroga: Sí.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento de Adjudicación: Procedimiento abierto.

Presupuesto máximo de licitación: 113.091,00 euros.

Valor estimado del contrato: 205.620,00 euros.

Garantías exigidas: Definitiva: 5%, IVA excluido, del importe de adjudicación.

Requisitos específicos:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria).

CVE-2014-13476

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

b) Anuncio de presentación: Los licitadores deberán anunciar su presentación mediante correo electrónico remitido a la dirección: suministros.gap@scsalud.es, o al número de fax 942 202 745, antes de las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de ofertas.

c) Lugar de presentación:

Registro de la Gerencia de Atención Primaria sito en la 5.ª planta del Edificio anexo a la Residencia Cantabria. Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n. 39011 Santander.

Apertura de ofertas:

a) Lugar: Planta baja del edificio sede de la Gerencia de Atención Primaria. Edificio anexo a la Residencia Cantabria.

b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria si/n.

c) Localidad: Santander 39011.

d) Fecha y hora: Se indicarán el Perfil del Contratante.

Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 24 de septiembre de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según resolución de 20 de diciembre de 2010
(BOC número 36, de 30 de diciembre de 2010),

El director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
José Antonio García del Río.

2014/13476

CVE-2014-13476

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

CVE-2014-13586 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de concesión de obra para la redacción de proyecto de construcción, ejecución de obra y explotación del Teleférico Mirador del Pas, término municipal de Vega de Pas.*

1. Entidad adjudicadora:

Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.).

2. Objeto del contrato:

Es objeto del presente contrato la redacción del proyecto de construcción, ejecución de obra, dirección de las obras, puesta en servicio, explotación, operación y gestión de un sistema de transporte de personas por cable en el término municipal de Vega de Pas (Cantabria).

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación y plazo de ejecución:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Con multiplicidad de criterios de valoración de conformidad con lo dispuesto en la LETRA J. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

d) El plazo MÁXIMO de duración del contrato será de CUARENTA Y DOS AÑOS Y TRES MESES. Este plazo abarcará todos los plazos que figuran en el pliego de condiciones particulares y además, el plazo de un año desde la finalización del periodo de explotación de la concesión, para cubrir tanto el año de garantía del contrato, como las posibles eventualidades que pudieran surgir hasta su completa liquidación.

e) Contrato sujeto a regulación armonizada. Artículos 13 y 14, del TRLCSP.

4. Presupuesto de licitación:

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de TRECE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO euros Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (13.715.345,36 €), impuestos excluidos, más el IVA correspondiente.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, excluido IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.).

b) Domicilio: Calle Albert Einstein, 4 (PCTCan), 39011 Santander.

c) Teléfono: 942 318950.

d) Fax: 942 212080.

e) Página web http://www.cantur.com/perfil_contratante/ (donde podrán obtenerse los pliegos y se publicará la adjudicación definitiva del contrato).

f) Fecha límite de obtención de información: La petición podrá presentarse con una antelación mínima de seis (6) días respecto de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Apartado 10.A.c) del capítulo III del pliego de condiciones particulares.

CVE-2014-13586

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

7. Requisitos específicos del contratista:

Pliego de condiciones particulares.

Solvencia económica, financiera y solvencia técnica y profesional: en los términos exigidos en la LETRA G. del cuadro de características específicas del contrato del pliego de condiciones particulares.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha y hora límite: Hasta las 14:00 horas del día 5 de noviembre.

b) Lugar de presentación: En las oficinas de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.), en la dirección señalada en el apdo. 6.

c) Documentación que se debe presentar: la requerida en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas.

d) Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en los pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas particulares.

9. Admisión de mejoras y variantes:

a. Mejoras:

Se admiten mejoras de carácter técnico, en la fase de explotación, sobre los siguientes aspectos: Sistemas de control efectivo del número de viajeros del teleférico y actuaciones y medidas ambientales y de integración paisajística adicionales a los requerimientos mínimos contemplados en el PPTP, en la forma establecida en el pliego de condiciones particulares, LETRA J. del cuadro de características específicas, donde se especifica la puntuación correspondiente.

b. Variantes:

Se admite que el licitador ofrezca una Solución Variante a la Solución Base que se contempla en el proyecto de Teleférico Mirador del Pas, relacionada con uno o varios de los siguientes aspectos: el diseño arquitectónico, integración paisajística y distribución de espacios de la Estación Superior del Teleférico, la solución técnica contemplada para las Torres de Apoyo del Teleférico y la ejecución del nuevo vial - camino de servicio de acceso a las torres de apoyo, todo ello en la forma establecida en el pliego de condiciones particulares, LETRA M. del cuadro de características específicas. La valoración de la Solución Variante se realizará con los mismos criterios y puntuaciones técnicas y económicas que la Solución Base. No obstante, la Solución Base deberá ser ofertada por todos los licitadores, pudiendo ser presentada una Solución Variante como máximo por cada licitador.

10. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A. (CANTUR, S. A.)", en la dirección anteriormente mencionada.

b) Fecha y hora: Será indicado en el perfil del contratante de CANTUR, S. A.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:

26 de septiembre de 2014.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

El consejero delegado de "Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística, S. A.",

Santiago Recio Esteban.

2014/13586

CVE-2014-13586

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-13434 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicios de cafetería en el Centro Cultural Eladio Laredo. Expediente CON/119/2014.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Castro Urdiales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - 2) Domicilio: Leonardo Rucabado, 5 bajo.
 - 3) Localidad y Código Postal: Castro Urdiales (Cantabria), 39700.
 - 4) Teléfono: 942782937.
 - 5) Telefax: 942868272.
 - 6) Correo electrónico: contratacion@castro-urdiales.net
 - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.castro-urdiales.net
 - 8) Fecha límite de obtención de documentos y información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
 - d) Número de expediente: CON/119/2014.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Es objeto del contrato la realización del servicio de cafetería en el Centro Cultural Eladio Laredo, con las características y especificaciones técnicas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Castro Urdiales (Cantabria).
 1. Domicilio: Edificio Eladio Laredo (Hogar del Jubilado), calle Jardines, 1, planta baja.
 2. Localidad y Código Postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.
 - f) Admisión de prórroga: Sí.

3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Revisión anual de precios de los artículos: Hasta 60 ptos.; Canon anual ofertado: Hasta 30 ptos.; Mejoras: Hasta 10 ptos.

4. Presupuesto base de licitación:

La retribución del contratista será la correspondiente a la percepción de las tarifas de los usuarios del servicio establecidas en el anexo al pliego de prescripciones técnicas.

El contratista deberá abonar anualmente un canon al Ayuntamiento por el importe expresado en su oferta económica, con un importe mínimo de 300 euros más el IVA correspondiente.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

5. Garantías exigidas: Provisional: 500 euros. Definitiva: 1.500 euros.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme a lo expresado en la cláusula 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Se podrán presentar proposiciones durante los 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC.

b) Documentación que debe ser presentada: la expresada en la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Castro Urdiales - Registro General.

2. Domicilio: Plaza del Ayuntamiento número 1.

3. Localidad y Código Postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

d) Admisión de variantes: No.

e) Plazo en el que el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, número 1.

b) Localidad y Código Postal: Castro Urdiales (Cantabria) 39700.

c) Fecha y hora: Se hará público a través del Perfil del Contratante.

9. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Castro Urdiales, 8 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/13434

CVE-2014-13434

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-13437 *Anuncio de formalización del contrato de obra de reparación de camino desde pista polideportiva a rotonda CA-421, en barrio Presmanes de Gajano. Expediente 2014/38/NSPGEN-2.*

De conformidad con el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 2014/38/NSPGEN-2.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante:
www.marinadecudeyo.com.
www.contrataciondelestado.es.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Reparación de camino desde pista polideportiva a rotonda CA-421, en barrio Presmanes de Gajano.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Valor estimado del contrato: 69.421,48 euros, más el 21% IVA.

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 21 de agosto de 2014.
- b) Fecha de formalización del contrato: 19 de septiembre de 2014.
- c) Contratista: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S.A (COPSESA)
- d) Importe de adjudicación: 67.933,88 euros, más el 21% IVA.

Marina de Cudeyo, 19 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández.

2014/13437

CVE-2014-13437

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

CVE-2014-13439 *Anuncio de adjudicación de contrato, procedimiento abierto, para la adquisición de suministro de un vehículo tipo tractor con remolque basculante, pala cargadora, cuña quitanieves y esparcidora de sal.*

Por acuerdo de Ayuntamiento en Pleno de Santiurde de Reinosa, en sesión celebrada el 29 de agosto del presente año, se ha aprobado la adjudicación del contrato para la adquisición de suministro de un vehículo tipo tractor con remolque basculante, pala cargadora, cuña quitanieves y esparcidora de sal, cuyos datos se ofrecen a continuación:

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro.
- b) Objeto: Adquisición de tractor con remolque basculante, pala cargadora, cuña quitanieves y esparcidora de sal.
- c) CPV: 16700000-2 Tractor.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto.

4.- Precio del contrato:

Precio base de licitación: 127.856,37 € (IVA incluido).

5.- Adjudicación:

- a) Fecha de adjudicación: 29 de agosto de 2014.
- b) Contratista: Talleres Alfredo Ruiz Gómez, con DNI núm. 13859706-K.
- c) Importe de la adjudicación: 105.666,42 € y 22.189,95 € de IVA, lo que hace un total de 127.856,37 €.
- d) Importe de la garantía definitiva constituida: 5.283,32 €.
- e) Fecha formalización contrato: 10 de septiembre de 2014.

Santiurde de Reinosa, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Borja Ramos Gutiérrez.

2014/13439

CVE-2014-13439

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2014-13533 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2014.*

Dando cumplimiento al artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se remite copia del acuerdo de aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2014 del presupuesto, poniendo de manifiesto el importe de los capítulos modificados.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
IV	1.207.960,00	30.050,00		1.238.010,00
VI	6.381.111,24	300.000,00		6.681.111,24
TOTAL	7.589.071,24	330.050,00		7.919.121,24

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONSIGNACIÓN ACTUAL	AUMENTO	DISMINUCIÓN	CONSIGNACIÓN FINAL
III	6.135.578,02	30.050,00		6.165.628,02
VII	2.100.000,00	300.000,00		2.400.000,00
TOTAL	8.235.578,02	330.050,00		8.565.628,02

Camargo, 25 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2014/13533

CVE-2014-13533

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-13598 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Base de Ejecución número 7 bis del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2014 la modificación de la Base de Ejecución número 7 bis del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales 2014, consistente en declarar la disponibilidad de los créditos de gastos financiados con ingresos afectados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se expone al público el acuerdo por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, la modificación de la Base de Ejecución se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de adoptar acuerdo plenario. En caso de presentarse reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. La modificación debe ser publicada en el BOC para su entrada en vigor.

Castro Urdiales, 29 de septiembre 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/13598

CVE-2014-13598

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONCEJO ABIERTO DE AVELLANEDO

CVE-2014-13558 *Corrección de errores a anuncio publicado en el BOC número 187, de 30 de septiembre de 2014, de aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales.*

Habiéndose apreciado error en la entradilla del anuncio número 2014-13254, del Concejo Abierto de Avellanedo, de "Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014", se procede a su rectificación.

Donde dice:

"Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014".

Debe decir:

"Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de septiembre de 2014.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2014/13558

CVE-2014-13558

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONCEJO ABIERTO DE BARREDA

CVE-2014-13552 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública los presupuestos de los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Barreda, 20 de septiembre de 2014.

El alcalde-presidente,

Vicente de la Fuente Royano.

[2014/13552](#)

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE HERAS

CVE-2014-13548 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 92, de 15 de mayo de 2014, de exposición pública de la cuenta general de 2013.*

En el BOC n.º 92, de 15 de mayo de 2014, aparece publicado el anuncio de la exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2013 y se ha comprobado que la fecha en la que se celebró la sesión para su aprobación de 1 de marzo de 2014 es incorrecta.

La fecha de aprobación de la cuenta general de 2013 se realizó el 26 de agosto de 2014.

Heras, 5 de mayo de 2014.

La presidenta,

M.ª Jesús García Crespo.

2014/13548

CVE-2014-13548

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE LABARCES

CVE-2014-13542 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y bases de ejecución de 2014.*

La Junta Vecinal de Labarces, reunida en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Valdáliga, 24 de septiembre de 2014.

El presidente,

José Manuel González Herrero.

[2014/13542](#)

CVE-2014-13542

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2014-13555 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 187, de 30 de septiembre de 2014, de aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales.*

Habiéndose apreciado error en la entrada del anuncio número 2014-13257, del Concejo Abierto de Obargo, de "Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014", se procede a su rectificación.

Donde dice:

"Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014".

Debe decir:

"Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de septiembre de 2014.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2014/13555

CVE-2014-13555

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE PECHÓN

CVE-2014-13538 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y bases de ejecución de 2014.*

La Junta Vecinal de Pechón reunido en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Pechón, 24 de septiembre de 2014.

El presidente,

Elías Álvarez Martínez.

2014/13538

CVE-2014-13538

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE PRELLEZO

CVE-2014-13539 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y bases de ejecución de 2014.*

La Junta Vecinal de Prellezo, reunida en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Val de San Vicente, 24 de septiembre de 2014.

El presidente,
José Soberón Gómez.

2014/13539

CVE-2014-13539

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE PUENTE VIESGO

CVE-2014-13541 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal de 2014.*

La Junta Vecinal de Puente Viesgo, reunida en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución y plantilla de personal, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Puente Viesgo, 22 de septiembre de 2014.

El presidente,
Ricardo Ruiz Saiz.

[2014/13541](#)

CVE-2014-13541

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL MONTE

CVE-2014-13540 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y bases de ejecución de 2014.*

La Junta Vecinal de San Vicente del Monte, reunida en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2014 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Valdáliga, 24 de septiembre de 2014.

El presidente,

Antonio Escalante Casanova.

2014/13540

CVE-2014-13540

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONCEJO ABIERTO DE VENDEJO

CVE-2014-13556 *Corrección de errores a anuncio publicado en el BOC número 187, de 30 de septiembre de 2014, de aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales.*

Habiéndose apreciado error en la entrada del anuncio número 2014-13259, del Concejo Abierto de Vendejo, de "Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014", se procede a su rectificación.

Donde dice:

"Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014".

Debe decir:

"Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 29 de septiembre de 2014.
El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas,
Ángel Rioz Crespo.

2014/13556

CVE-2014-13556

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13483 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 44/14.*

No habiéndose podido notificar al interesado a través del Servicio de Correos la propuesta de resolución correspondiente al expediente sancionador número 44/14, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número de expediente: 44/14.

Nombre y apellidos: Óscar Antonio Gómez Abando.

Domicilio: Herminio Fernández Caballero, 80 bajo. 39611 Guarnizo.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador número 44/14 incoado de oficio a don Óscar Antonio Gómez Abando, en su condición de titular del establecimiento de hostelería de Grupo D, cafés y bares, denominado "Oscar´s Tavern", de Maliaño, por la realización de una actuación musical en directo, a cargo de un guitarrista-cantaor de flamenco, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el 1 de febrero de 2014 y teniendo en cuenta que los hechos denunciados podrían ser constitutivos de una infracción a lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, y resultando los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que, con fecha de 2 de abril de 2014, la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Justicia acordó la incoación del expediente sancionador referenciado, indicándose en el mismo -amén de los contenidos mínimos preceptuados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora- la advertencia de que si el interesado no efectuaba alegaciones en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de dicho acuerdo de incoación -que tuvo lugar a través del Boletín Oficial de Cantabria, número 87, de 8 de mayo de 2014, el mismo podría ser considerado como propuesta de resolución, no habiéndose presentado, dentro del citado plazo, alegación alguna por parte de aquel.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13.2 y 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» del día 9, que aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el meritado acuerdo de incoación se considera como propuesta de resolución al contener un pronunciamiento preciso

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

sobre la responsabilidad imputada, en base a los hechos constatados en la denuncia de los agentes de la autoridad, así como en atención a la tipificación jurídica de la infracción imputada y de las posibles sanciones a imponer, por todo lo cual procede proponer -en concepto de sanción- la imposición a don Óscar Antonio Gómez Abando, titular del establecimiento "Oscar's Tavern", de Maliaño, de multa de 301 euros por la infracción grave cometida por la realización de una actuación musical en directo, a cargo de un guitarrista-cantaor de flamenco, careciendo de la preceptiva autorización administrativa, el 1 de febrero de 2014.

En mérito a los antecedentes y fundamentos expuestos, el instructor del expediente sancionador número 44/14, en atención a lo preceptuado en el artículo 19.1 del ya citado Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto

ACUERDA

Conceder al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente, a fin de que durante el mismo formule alegaciones y presente los documentos e informaciones que estime pertinentes.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días, durante el cual el interesado podrá examinar el expediente en la Sección de Juego y Espectáculos, Peña Herbosa, número 29 de Santander, a los efectos de que pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El secretario general,
Javier José Vidal Campa.

[2014/13483](#)

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13359 *Anuncio de subasta de un local en calle Alsedo Bustamante, 11 de Santander, con entrada por calle Guevara, 21.*

Pliego de condiciones particulares que han de regir la subasta pública al alza de un local del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sito en calle Alsedo Bustamante número 11 de Santander, con entrada por Guevara número 21, del grupo de viviendas denominado "Peroniño", segunda fase.

Con fecha 22 de septiembre de 2014, la consejera de Economía, Hacienda y Empleo resolvió la iniciación del procedimiento de enajenación por subasta al alza del local del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria que se describe en la cláusula primera del presente pliego, al no resultar necesario para el uso general ni para el servicio público, ni resultar conveniente su explotación.

En cumplimiento de dicha Resolución, al amparo de lo previsto en la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en lo que sea directamente aplicable, y el Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 7/1986, de 22 de diciembre, de Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, vigente en lo que no se oponga o contradiga a la Ley de Cantabria 3/2006, se ha dispuesto la celebración de la subasta al alza con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Descripción del inmueble objeto de la subasta.

Local comercial de 27,97 metros cuadrados útiles en la casa número 11 del Grupo de Viviendas denominado "Peroniño", segunda fase, en la calle Alsedo Bustamante de Santander, con acceso por la calle Guevara. Linda: Al frente con calle Guevara; al fondo con muro de contención; derecha, con finca número dos e izquierda, con casa número diez. Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 4 de Santander, finca 61.257, folio 51, libro 725, sección 1ª.

Referencia catastral: 4829411VP3142H0001IT.

Se le asigna al local una participación en los elementos comunes de la casa de 2,5998%, y en los elementos comunes del bloque al que pertenece, viales, zonas verdes y urbanización de 0,1691%.

Uso: Local comercial.

Fecha de construcción: 1970.

Calificación de eficiencia energética "E".

No tiene cargas o gravámenes.

No tiene naturaleza litigiosa.

Título: los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente.

Segunda. Lugar y fecha de celebración.

La subasta tendrá lugar mediante acto público a celebrar el día 31 de octubre de 2014 a las 9:30 horas, en la sala de reuniones de la 6ª planta de la calle Hernán Cortes 9 de Santander, sede de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

CVE-2014-13359

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Tercera. Tipo de licitación y fianza.

El tipo de licitación será de TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO euros CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (31.398,27), según valoración realizada por un técnico de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en fecha 29 de mayo de 2014.

De conformidad con lo previsto en el apartado 6 del artículo 63 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, la participación en la subasta requerirá el ingreso de un veinticinco por ciento (25%) del tipo, que alcanza la cantidad de 7.849,56 euros.

La fianza podrá constituirse mediante cheque nominativo conformado por la entidad bancaria o cheque bancario a nombre de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o acreditar que se ha depositado dicha cantidad en la Dirección General de Tesorería y Presupuestos del Gobierno de Cantabria, a disposición del Servicio de Administración General de Patrimonio. Serán excluidas aquellas ofertas que no cubran el precio de salida o no aporten el depósito exigido.

Cuarta. Publicidad.

La presente enajenación se anunciará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

Quinta. Participación en la subasta.

La participación en la subasta se realizará de forma presencial en el día y hora indicados en la cláusula segunda. La participación en la subasta y la consignación de la fianza implican la aceptación del presente pliego de condiciones particulares en todos sus términos y el sometimiento expreso a las decisiones que adopte la Mesa de Licitación, cuya composición y funcionamiento se contienen en la cláusula octava.

Sexta. Capacidad.

Podrán participar en la subasta todas aquellas personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras, que con plena capacidad jurídica y de obrar la tengan para contratar, de acuerdo con las normas contenidas en el Código Civil sobre capacidad general para toda clase de contratos y, en particular, para el contrato de compraventa. Una vez abierta la sesión en acto público, los interesados que concurren acreditarán al momento su personalidad, capacidad y representación en su caso, mediante la exhibición de los documentos señalados en este pliego, y aportarán una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 95.2 del Reglamento de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

Séptima.- Constitución de la Mesa y celebración de la subasta.

En la fecha señalada en la cláusula segunda se constituirá la Mesa de Licitación, que estará integrada por el jefe de Servicio de Administración General de Patrimonio o funcionario que legalmente le sustituya como presidente, un letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico y un interventor delegado como vocales, y un funcionario del Servicio de Administración General de Patrimonio, que actuará como secretario con voz y voto.

Antes de abrir la licitación, la Mesa procederá a examinar la personalidad, capacidad y representación de quienes participen mediante la exhibición de los documentos siguientes:

- Documento que acredite la constitución de la fianza.
- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en la cláusula sexta.
- Tratándose de personas físicas, fotocopia del DNI o Pasaporte del ofertante.
- Tratándose de personas jurídicas:
 - Fotocopia del NIF.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

— Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura pública de constitución, o modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si es exigible dicho requisito conforme a la legislación mercantil; o el documento de constitución, estatutos, o acta fundacional.

— Fotocopia del DNI o Pasaporte del firmante de la oferta económica.

— Documento original, copia auténtica o legitimada, o fotocopia compulsada de la escritura de apoderamiento del firmante debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si este requisito fuera exigible.

El presidente de la Mesa informará a los licitadores de que el tramo o incremento mínimo para poder pujar de viva voz será de 600 euros y abrirá el plazo para la formulación de las pujas y se irán admitiendo las posturas que vayan mejorando el tipo de salida hasta que dejen de hacerse proposiciones.

Se declarará mejor rematante al licitador que haya hecho la postura más elevada, y se levantará acta con el resultado de las actuaciones indicadas, en la que se recogerán los datos de quien haya resultado adjudicatario provisionalmente.

Octava. Devolución de la fianza.

Inmediatamente después de terminada la subasta, la secretaria de la Mesa procederá a ordenar la devolución de los depósitos constituidos en concepto de fianza a quienes no resulten adjudicatarios provisionales.

Novena. Adjudicación del bien.

La adjudicación definitiva del inmueble se acordará mediante Resolución de la consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

Décima. Subasta desierta y adjudicación directa.

De resultar la subasta desierta, de conformidad con lo previsto en el artículo 63.4 d) de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, podrá solicitarse la adjudicación directa del local. El plazo para solicitar la adquisición se extenderá desde la finalización del acto público de la subasta desierta hasta el día anterior a que se anuncie en el «Boletín Oficial del Cantabria» la convocatoria de nueva subasta. De no convocarse nuevas subastas, dicho plazo se prolongará hasta un año después de la celebración de la última subasta desierta.

Las condiciones de la venta directa no podrán ser inferiores a las de la subasta desierta, y la adjudicación se realizará a favor de la primera oferta recibida a través del Registro de entrada de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, en calle Hernán Cortes 9, 6ª planta de Santander, siempre que vaya acompañada del justificante de la constitución de la fianza del 25%. Su presentación supone la aceptación de las condiciones del presente pliego.

Undécima. Pago del precio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 in fine de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, y concordantes del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, la Resolución de adjudicación se notificará al adjudicatario para que, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su recepción, complete el pago del precio del inmueble, previniéndole que de no desembolsar la diferencia, perderá la fianza, sin perjuicio de la indemnización de las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

Por razones excepcionales, se podrá ampliar el plazo de un mes de forma motivada.

En caso de renuncia o de falta de cumplimiento de sus obligaciones por el adjudicatario provisional podrá procederse, bien a la adjudicación a la segunda oferta más ventajosa, o bien a la declaración motivada de la subasta como desierta.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Duodécima. Formalización.

La enajenación se formalizará en escritura pública.

Una vez otorgada la escritura pública, el adjudicatario deberá inscribirla en el Registro de la Propiedad y proceder al cambio de titular ante el Catastro.

En dicha escritura se podrá hacer constar que el inmueble se enajena como cuerpo cierto, y que el adquirente conoce y acepta las condiciones físicas, jurídicas, registrales y urbanísticas en que se encuentra el inmueble.

El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión del local. La totalidad de los gastos originados con motivo de las subastas, incluidos los de los anuncios no gratuitos y los necesarios para formalizar la venta correrán a cargo del adjudicatario.

Los impuestos se abonarán según Ley.

Decimotercera. Comunidad de Propietarios.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, en el instrumento público mediante el que se transmita, por cualquier título, el local el transmitente deberá declarar hallarse al corriente en el pago de los gastos generales de la comunidad de propietarios o expresar los que adeude. En el presente caso, el adjudicatario expresamente exonera a la transmitente de la obligación de aportar, en ese momento, la certificación sobre el estado de deudas con la Comunidad.

Decimocuarta. Visita al local y consulta del expediente.

La visita al inmueble objeto de enajenación podrá concertarse llamando a los teléfonos 942.20.75.17/34 en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Los interesados podrán examinar todos los antecedentes y documentos referentes al bien objeto de la subasta en el Servicio de Administración General de Patrimonio en la calle Hernán Cortés 9, 6ª planta de Santander.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El secretario general de Economía, Hacienda y Empleo,
Emilio del Valle Rodríguez.

2014/13359

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-13447 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-348/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-348/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Measy Import Export, S. L. U., calle Capitán Mendizábal, 31, 48980 Santurtzi (Vizcaya).

NIF/CIF: B95547394.

Número de liquidación: 047 2 005222844.

Santander, 24 de septiembre de de 2014.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/13447

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-13449 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario S-449/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

Número de expediente: S-449/2014.

Apellidos y nombre o razón social: Transfrilog, S. L. U., polígono industrial la gasolinera, 39792 Marina de Cudeyo (Cantabria).

NIF/CIF: B39718960.

Número de liquidación: 047 2 005206644.

Santander, 24 de septiembre de de 2014.

El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2014/13449

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2014-13432 *Citacion para notificacion de acuerdo de inicio de expediente sancionador numero 74/14/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a Judit Hoyos Laredo, como titular del establecimiento denominado La Casa del Valle, el acuerdo de inicio del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se le cita para que comparezca en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sitas en la calle Albert Einstein, 4-1.ª planta, C.P. 39011 Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Hoyos Laredo, Judit.

NIF: 20217290Z.

Expediente número: 74/14/TUR.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El director general de Turismo,
Santiago Recio Esteban.

2014/13432

CVE-2014-13432

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

CVE-2014-13510 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 184, de 25 de septiembre de 2014, de citación para notificación por comparecencia de expediente sancionador 214/2014.*

Se ha apreciado la existencia de un error en la fecha del edicto Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación de Gobierno en Cantabria remitido el pasado día 16 de septiembre, en el que se cita para notificar la resolución sancionadora y el modelo 069 de ingresos no tributarios a Verónica Silvia Aliaga Chaman, SANCIÓN EMPRESA 214/2014, por infracción del artículo 54.1f) L.O.4/2000 con un importe de 10.001,00 €, dicho edicto ha sido publicado en el BOC de 25 de septiembre de 2014, número 184.

En consecuencia, esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, procede a la rectificación de dicho error en el sentido de que:

Donde se decía: Expediente sanción empresa 163/2014.

Debe decir: Sanción empresa 214/2013.

Santander, 25 de septiembre de 2014.

El delegado de Gobierno (delegación de firma por resolución de 17 de enero de 2011),
la directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Marta Pastor Laherrán.

2014/13510

CVE-2014-13510

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-13408 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 2608/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011,

La secretaria general en funciones,

Carla Orcajo Trugeda.

2014/13408

CVE-2014-13408

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-13409 *Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador. Expediente 1051/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011,
la secretaria general en funciones,
Carla Orcajo Trugeda.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
1051/2014	13715408W	JOSÉ ROMÁN FERNÁNDEZ RUIZ	Camargo	Propuesta de Resolución	14/08/2014	301 €	L.O. 1/1992 - 23.b)	173

2014/13409

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-13410 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Expediente 662/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la disposición adicional cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El delegado del Gobierno.

Por delegación de firma de 17/01/2011,

la secretaria general en funciones,

Carla Orcajo Trugeda.

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDICTO
662/2014	72126670G	IVÁN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Torrelavega	Resolución	25/08/2014	400 €	L.O. 1/1992 - 23.c)	177

2014/13410

CVE-2014-13410

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2014-13441 *Aprobación y exposición pública del padrón de Vados de 2014.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014 ha sido aprobado el padrón de Vados del año 2014.

Dicho padrón se expone al público durante el período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOC, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen procedentes.

Arenas de Iguña, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2014/13441](#)

CVE-2014-13441

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2014-13442 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa de Recogida de Basuras del cuarto bimestre de 2014, meses de julio y agosto y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de septiembre de 2014, se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al cuarto bimestre de 2014 (meses de julio y agosto de 2014).

Se fija el período voluntario de recaudación de la citada Tasa que se pone al cobro desde el 22 de septiembre a 22 de octubre del presente ejercicio 2014, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Liberbank, S. A. (Caja Cantabria, Cajastur, Caja de Extremadura), o Banco Santander, S. A., presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la Oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial. Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 8 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Federico Aja Fernández

[2014/13442](#)

CVE-2014-13442

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2014-13515 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, de Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de septiembre de 2014, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al primer y segundo trimestre de 2014.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Molledo, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

[2014/13515](#)

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-13517 *Aprobación y exposición pública de los padrones fiscales de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 1097, de fecha 19 de septiembre de 2014, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al tercer trimestre de 2014, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 1 de octubre hasta el 1 de diciembre de 2014, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Reinosa, 24 de septiembre de 2014.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2014/13517

CVE-2014-13517

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2014-13444 *Aprobación y exposición pública del Padrón Fiscal de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del tercer trimestre de 2014 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 23 de septiembre de 2014 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2014, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de octubre al 15 de noviembre de 2014.

Transcurrido este plazo, las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el art.14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2014/13444

CVE-2014-13444

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13477 *Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comida a Domicilio del mes de agosto de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Comida a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en período voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el/la concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2014/13477

CVE-2014-13477

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13478 *Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del mes de agosto de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria correspondiente al mes de agosto de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el/la concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2014/13478

CVE-2014-13478

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13479 *Aprobación y exposición pública de los padrones-lista cobratoria del Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2014, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Concejalía de Economía y Hacienda se aprobó el padrón-lista cobratoria del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondiente al mes de agosto de 2014.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estos precios públicos, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán a la cuenta de usuarios el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiera el pago del servicio.

Los recibos no domiciliados se pagarán por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al mes al que se refiere el pago del servicio.

Período ejecutivo: Transcurrido el período de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS

Contra el acto de aprobación de la lista cobratoria podrá formularse recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante el/la concejal de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de la correspondiente lista, de acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso administrativo.

Santander, 10 de septiembre de 2014.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2014/13479

CVE-2014-13479

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-13430 *Orden ECD/101/2014, de 23 de septiembre, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2013/2014.*

La Orden EDU/2058/2010 de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina, en su artículo 4, apartado 1, que las Administraciones educativas competentes podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias y que, a estos efectos, las Administraciones educativas regularán en su correspondiente convocatoria todos los aspectos relativos a las pruebas para la concesión de estos premios.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ejerce esta competencia a través de la presente Orden, con objeto de incentivar y reconocer el esfuerzo, el trabajo, el rendimiento y la dedicación de los alumnos que demuestran una preparación especial en los estudios de Bachillerato y, por tanto, una trayectoria académica cualificada, así como de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes al curso académico 2013/2014, con el fin de reconocer los méritos de los alumnos que cursan estudios de Bachillerato con excelente rendimiento académico y de permitir su participación en la fase del concurso nacional, en el caso de resultar ganadores de uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato convocados por esta Comunidad Autónoma.

2. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Alumnado destinatario y requisitos de participación.

1. Podrán participar en esta convocatoria los alumnos que cumplan todos los requisitos que se especifican a continuación:

a) Haber cursado y superado primero y segundo de Bachillerato en cualquiera de las modalidades, bien en régimen presencial, bien en régimen a distancia.

b) Haber finalizado estos estudios en el curso 2013/2014.

c) Tener depositado su expediente académico en un centro docente de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

d) Haber obtenido en el conjunto de los dos cursos de Bachillerato una nota media igual o superior a 8,75 puntos.

2. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de las materias comunes, de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

Artículo 3. Número de premios.

1. Podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada mil alumnos, o fracción superior a quinientos, matriculados en segundo curso de Bachillerato, en el curso 2013/2014, en centros públicos o privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo los alumnos matriculados en régimen de enseñanza a distancia.

2. El número máximo de premios que se podrán conceder será de 4, ya que en el curso académico 2013/2014 se matricularon 3.961 alumnos en segundo curso de estas enseñanzas.

Artículo 4. Procedimiento de inscripción.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden, deseen participar en esta convocatoria deberán inscribirse en el Instituto de Educación Secundaria en el que finalizaron los estudios de Bachillerato. En el caso del alumnado de centros privados, la inscripción deberá realizarse en el Instituto de Educación Secundaria al que esté adscrito el centro en el que ha finalizado el Bachillerato. La inscripción podrá realizarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 14 de octubre de 2014, ambos incluidos.

2. Los alumnos que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar:

a) La solicitud de inscripción, según anexo I.

b) Declaración responsable del solicitante de las calificaciones obtenidas en los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, según anexo II.

c) Declaración responsable del solicitante de no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público, según anexo III, cuya presentación será imprescindible para la obtención económica derivada del premio de esta convocatoria.

Los centros deberán remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (Oficina de Registro, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander) la documentación presentada por el alumno para su participación en esta convocatoria, acompañada de certificación académica de los estudios alegados expedida por el secretario del Instituto de Educación Secundaria donde los haya cursado o al que esté adscrito el centro privado en el que los realizó.

El plazo para la presentación de dicha documentación por parte de los centros docentes finaliza el 17 de octubre de 2014.

3. La Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa será el órgano instructor y sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes y asesoramiento que estime necesario para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Artículo 5. Realización y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas se estructurarán de la siguiente forma:

a) Primera parte.

— Primera prueba: LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA.

La prueba sobre Lengua Castellana y Literatura consistirá en la respuesta a una serie de cuestiones relativas al análisis y comentario crítico de un texto, y en el desarrollo de un tema relacionado con los contenidos de segundo curso de Bachillerato establecidos en el currículo de esta materia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Segunda prueba: PRIMERA LENGUA EXTRANJERA.

La prueba sobre la primera Lengua Extranjera consistirá en una serie de cuestiones de comprensión y expresión escrita a partir de un texto. La prueba se realizará en el idioma correspondiente, sin ayuda de diccionario.

b) Segunda parte.

— Tercera prueba: El alumno elegirá UNA de las siguientes materias comunes de Bachillerato: HISTORIA DE ESPAÑA O HISTORIA DE LA FILOSOFÍA. La materia común elegida se indicará en el cuadro "MATERIA COMÚN ELEGIDA PARA LA TERCERA PRUEBA" que figura en el anexo I.

La prueba consistirá en el desarrollo de un tema y la respuesta a cuestiones que impliquen el análisis, comentario o contraste de información procedente de diversas fuentes de naturaleza histórica o filosófica.

— Cuarta prueba: UNA MATERIA DE MODALIDAD DE BACHILLERATO elegida por el alumno de entre las siguientes materias:

1. Biología.
2. Dibujo artístico II.
3. Dibujo técnico II.
4. Física.
5. Geografía.
6. Griego II.
7. Historia del arte.
8. Historia de la música y de la danza.
9. Latín II.
10. Literatura universal.
11. Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales II.
12. Matemáticas II.
13. Química.

La materia de modalidad elegida se indicará en el cuadro "MATERIA DE MODALIDAD ELEGIDA PARA LA CUARTA PRUEBA" que figura en el anexo I.

La prueba sobre la materia de modalidad consistirá en desarrollar un tema, responder a cuestiones, resolver ejercicios prácticos o comentar y contrastar información procedente de diferentes fuentes sobre los contenidos de la materia de modalidad elegida por el alumno.

2. Cada parte tendrá una duración de dos horas. Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La valoración de las pruebas atenderá, entre otros específicos para cada uno de los ejercicios que las componen, a los siguientes criterios: la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

3. Para poder optar a un Premio Extraordinario de Bachillerato, los alumnos deberán alcanzar una calificación global mínima de 32 puntos y obtener en cada prueba una puntuación no inferior a 5 puntos. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación en cada parte, con la siguiente prioridad: primera parte y segunda parte.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios: Mejor puntuación en la primera prueba, mejor puntuación en la segunda prueba, mejor puntuación en la tercera prueba y mejor puntuación en la cuarta prueba.

4. Las pruebas se desarrollarán mediante un mecanismo que mantenga el anonimato de los alumnos durante su corrección.

5. La celebración de las pruebas tendrá lugar el día 20 de octubre de 2014 a las nueve horas, en el IES "La Albericia" de Santander. Los alumnos deberán presentarse a la prueba provistos de su DNI.

Artículo 6. Tribunales.

1. El órgano responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba será un Tribunal, que estará presidido por un inspector del Servicio de Inspección de Educación, y del que formarán parte tres vocales, actuando uno de ellos como secretario. Como vocales podrán actuar profesores pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria y de Profesores de Enseñanza Secundaria o Inspectores de Educación, todos ellos especialistas en alguna de las materias objeto de las pruebas. Los vocales serán designados por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Además, cuando resulte necesario, el Tribunal podrá contar con asesores especializados, que serán designados por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, aunque no formarán parte del Tribunal.

2. El Tribunal constituido elaborará un acta de calificaciones en la que se recogerán tanto las calificaciones obtenidas por los participantes como la propuesta de resolución provisional.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el cupo que corresponda, según lo establecido en el artículo tercero.

4. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal constituido anunciará el día y la hora en los que, una vez calificadas las pruebas, se hará pública, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (6ª planta, C/Vargas, 53, 39010-Santander), una copia del acta de calificaciones a la que se refiere el apartado 2 de este artículo.

Artículo 7. Adjudicación y publicación de los premios.

1. De acuerdo con la propuesta recogida en el acta de calificaciones elaborada por el Tribunal, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la adjudicación de los premios. Éste resolverá antes del día 7 de noviembre de 2014. Dicha resolución se notificará a los beneficiarios y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso administrativo.

2. Los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato recibirán un diploma acreditativo de dicho premio. Esta distinción será anotada, mediante diligencia realizada por el secretario del Instituto de Educación Secundaria, en el expediente académico y en el historial académico del alumno premiado.

3. Además, los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán recibir un premio en metálico derivado de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo octavo, apartado 2. El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

CVE-2014-13430

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

5. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos

6. Asimismo, los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato podrán concurrir, previa inscripción, a la convocatoria de los Premios Nacionales de Bachillerato que publique el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

7. A los alumnos que obtengan un Premio Extraordinario de Bachillerato les será de aplicación lo previsto en el apartado 2 del presente artículo, con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el artículo octavo, apartado 2.

Artículo 8. Financiación de los premios.

1. La dotación económica de los premios se realizará con cargo a la partida presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe global de 1.600 euros.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria será de 400 euros.

Artículo 9. Revocación y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea y estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden.

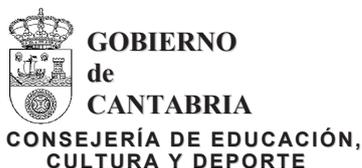
Se autoriza al titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189



ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PARA LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO
2013/2014

(Orden ECD/101/2014, de 23 de septiembre)

DATOS DEL SOLICITANTE
NOMBRE Y APELLIDOS
NIF:..... FECHA DE NACIMIENTO: TELÉFONO:
DOMICILIO: Nº: CP:
LOCALIDAD: PROVINCIA:
DATOS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
CENTRO EN QUE FINALIZÓ BACHILLERATO:
LOCALIDAD:
ADSCRITO AL IES (SÓLO PARA ALUMNOS DE CENTROS PRIVADOS):
LOCALIDAD:
MATERIA COMÚN ELEGIDA PARA LA TERCERA PRUEBA (Marque con una cruz en el recuadro correspondiente la materia común elegida):
<input type="radio"/> HISTORIA DE ESPAÑA
<input type="radio"/> HISTORIA DE LA FILOSOFÍA
MATERIA DE MODALIDAD ELEGIDA PARA LA CUARTA PRUEBA:
Indique la materia de modalidad elegida: -----

Se acompaña la siguiente documentación:

- Declaración responsable del solicitante de las calificaciones obtenidas en los estudios alegados para concurrir a la presente convocatoria, según anexo II.
- Declaración responsable del solicitante, según anexo III.

SOLICITA:

Participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2013-2014 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En a de de 2014

EL INTERESADO:

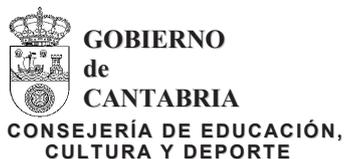
Firmado:.....

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

(Los datos de esta solicitud quedarán recogidos en un Fichero informático, para su gestión por parte de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. En virtud de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el solicitante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria)

CVE-2014-13430

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden ECD/101/2014, de 23 de septiembre)

Don/Doña
Y EN SU NOMBRE, EL PADRE, MADRE O REPRESENTANTE LEGAL (en el caso de que el alumno sea menor de edad):
Don/Doña

El abajo firmante declara que todos los datos consignados son veraces, con indicación expresa de que:

1. Que el alumno....., que formula la petición adjunta para participar en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, tiene su expediente académico depositado en el centro....., habiendo alcanzado una nota media de¹, obtenida de acuerdo con los criterios establecidos en la Orden ECD/101/2014, de 23 de septiembre, por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2013-2014.
2. Que ha cursado la modalidad de Bachillerato..... y, en su caso, vía....., y la primera Lengua Extranjera
3. Que ha obtenido las siguientes calificaciones en Bachillerato:

1º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD		
MATERIA OPTATIVA		
2º BACHILLERATO	MATERIAS	CALIFICACIÓN
MATERIAS COMUNES		
MATERIAS DE MODALIDAD		
MATERIA OPTATIVA		

AUTORIZA
a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte a consultar y recabar los datos consignados en esta declaración responsable

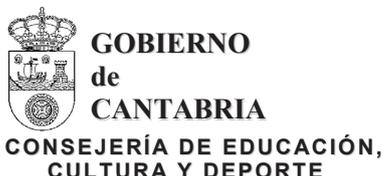
En a de de 2014

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

¹ Expresión numérica y literal que debe ser igual o superior a 8,75 puntos, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, apartado 1, de esta convocatoria.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE
(Orden ECD/101/2014, de 23 de septiembre)

El abajo firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que:

- Los datos del NIF del solicitante son los que figuran en el anexo I.
- No esta incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio
- Está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.
- El numero de cuenta en el que se debe hacer el ingreso del premio, en el caso de que proceda es el siguiente:

DATOS BANCARIOS (C.C.C)				
IBAN (4 d.)	Entidad (4 d.)	Sucursal (4 d.)	DC (2 d.)	Cuenta (10 d.)

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la dotación económica regulada en la Orden ECD/101/2014, de 23 de septiembre por la que se convocan, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso académico 2012/2013.
Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte suscribo la presente.

En a de de 2014

Fdo:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

2014/13430

CVE-2014-13430

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2014-13431 *Orden ECD/102/2014, de 23 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2014.*

Por iniciativa de Colombia, en el año 2000 tuvo lugar el I Concurso Hispanoamericano de Ortografía con la participación de un alumno representante de cada uno de los países hispanoamericanos.

El objetivo del concurso es el fomento del uso correcto de la lengua española. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, consciente de la relevancia e importancia del uso correcto de la lengua española escrita, ha considerado necesario potenciar el estudio y el conocimiento del conjunto de normas que regulan la escritura, promoviendo en España el Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en colaboración con las comunidades autónomas y los centros docentes.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del conjunto de actuaciones encaminadas a la mejora de la calidad de la educación, ha estimado oportuno participar en las ediciones ya convocadas de este Concurso, a través de la realización de las convocatorias anuales destinadas a tal fin.

El Concurso Hispanoamericano de Ortografía, en su conjunto, consta de cuatro fases: fase en el centro docente, en la Comunidad Autónoma, fase nacional e internacional.

El desarrollo de las dos primeras fases se realiza en cada una de las Comunidades Autónomas participantes. Dentro de la fase de centro docente, los centros que imparten bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria y que deseen acogerse a esta convocatoria, realizarán una prueba entre los alumnos participantes de cada centro, que tendrá como resultado la selección de un solo alumno. Los alumnos seleccionados en cada uno de los centros docentes participantes concursarán en la fase de Comunidad Autónoma correspondiente a Cantabria. El alumno seleccionado en la fase de Comunidad Autónoma participará en la fase nacional y el seleccionado en esta fase lo hará en la fase internacional con los alumnos representantes del resto de los países hispanoamericanos.

Para llevar a cabo el proceso de selección del alumnado en la fase nacional y asimismo regular la fase internacional del Concurso, el Ministerio de Educación ha convocado la fase nacional del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía, correspondiente al año 2014, a través de la Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Con objeto de seleccionar al alumno que represente a la Comunidad Autónoma de Cantabria en la próxima edición nacional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convoca las fases de centro docente y de Comunidad Autónoma del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía, mediante la presente Orden.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y vistos los créditos presupuestarios contemplados en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto fijar las bases y convocar las fases de centro docente y autonómica del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía, que se regirán en régimen de concurrencia competitiva.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

2. La presente convocatoria va dirigida a todos los centros docentes que impartan bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Estos premios serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 2. Destinatarios.

1. Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos matriculados durante el curso 2014-2015 en segundo curso de bachillerato en centros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, incluyendo el alumnado matriculado en los regímenes de enseñanza a distancia y nocturno.

2. El centro educativo correspondiente mediará en la participación de los alumnos tramitando las solicitudes según lo establecido en el artículo 3.

3. No podrán tener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que se hallen incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Artículo 3. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Para participar en la fase de centro docente, cada centro realizará la inscripción en esta convocatoria cumplimentando el anexo I. El plazo de presentación de este anexo comprende desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 4 de octubre de 2014, ambos inclusive. La inscripción en la fase autonómica se realizará hasta el 21 de octubre, conforme al anexo II. En ambos casos, la presentación deberá realizarse en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

2. Acompañando la solicitud de inscripción en la fase autonómica, se presentará declaración responsable, según anexo III, sobre la veracidad de los siguientes datos:

a) Datos del DNI del alumno inscrito.

b) Que el alumno seleccionado en la fase de centro docente no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público.

c) Datos bancarios del alumno inscrito.

La presentación del anexo III será imprescindible para la obtención de la cantidad económica derivada del premio previsto en esta Orden.

3. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos (BOC nº 80, de 25 de abril), el solicitante podrá autorizar al órgano gestor para que consulte y compruebe sus datos de identificación personal y aquellos otros que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados por el interesado, por obrar en sus archivos o porque puedan ser expedidos por la propia Administración, o bien porque puedan obtenerse de otra Administración por medios electrónicos.

4. La presentación de esta solicitud conllevará la autorización a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa para recabar la siguiente documentación: Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si cada participante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, autorizará a verificar el resto de datos contenidos en el anexo III.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Artículo 4. Proceso del concurso.

El concurso se desarrollará en dos fases: La fase de centro docente, que se llevará a cabo en cada centro participante en esta convocatoria, y la fase autonómica, que se realizará en el día, hora y lugar establecidos en el artículo 6.

Artículo 5. Fase de centro docente.

1. La fase de centro docente se realizará en cada uno de los centros participantes, previamente inscrito en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte según lo establecido en el artículo 3, apartado 1.

2. Los alumnos participantes tendrán que inscribirse en la secretaría del centro con anterioridad a la realización de la prueba de esta fase del concurso. La relación de los alumnos inscritos se deberá adjuntar al anexo I.

3. El centro actuará con autonomía para realizar la prueba que, a juicio del jurado constituido, se considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria.

4. El jurado constituido en cada centro participante estará compuesto como mínimo por dos profesores que impartan Lengua Castellana y Literatura o Latín, en su caso, en segundo curso de bachillerato en el curso 2014-2015. Este profesorado, una vez designado por la dirección del centro educativo, será el encargado de informar, preparar y evaluar las pruebas de ortografía. El jurado levantará acta de la prueba realizada, en la que se recogerán el día, lugar y hora de celebración de la misma, la relación de participantes (con D.N.I.), los resultados de la prueba y el alumno seleccionado para representar al centro en la fase autonómica del Concurso. Cualquier reclamación será resuelta por el director del centro, previo informe del departamento de Lengua Castellana y Literatura.

5. Una vez realizada la fase de centro docente, se estará a lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1.

Artículo 6. Fase de Comunidad Autónoma.

1. Realizada la inscripción en la fase autonómica, la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa realizará las funciones de instrucción, que comprenden:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesario para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, organizará la fase autonómica del concurso y constituirá un jurado, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente:

3. El jurado de la fase autonómica, nombrado por el Director General de Ordenación e Innovación Educativa, estará integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Un inspector del Servicio de Inspección de Educación.

b) Vocales: Tres profesores de centros docentes sostenidos con fondos públicos y que cumplan preferentemente dos requisitos: ser profesores de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura o Latín, y que impartan docencia en segundo curso de bachillerato.

c) Secretario: Un funcionario de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que actuará con voz, pero sin voto.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

4. El jurado actuará con autonomía para realizar la prueba que, a su juicio, considere más conveniente para el cumplimiento de la finalidad de esta convocatoria. Para ello, realizará la presentación de varios textos o palabras de distinta y progresiva dificultad, resultando clasificados para rondas sucesivas los aspirantes que escriban con mayor corrección hasta llegar a determinar el primero y segundo clasificados en la prueba.

5. El jurado será responsable de elaborar, supervisar y evaluar la prueba establecida en el apartado anterior y, a tal efecto, elaborará un acta en la que se recogerán las puntuaciones obtenidas por los participantes en cada ronda, la relación de alumnos que superan cada ronda y la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

6. El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo II del Título II de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre.

7. La prueba de la fase autonómica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará el viernes, 24 de octubre de 2014, entre las 11:00 horas y las 13:00 horas, en el instituto de educación secundaria "Augusto González de Linares" de Santander (calle Primero de mayo 1, 39011 - Santander). Los alumnos participantes deberán acudir a la prueba provistos de su documento nacional de identidad.

8. Una vez realizada la evaluación de la prueba, el jurado expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander), una copia del acta de la prueba y de la propuesta de resolución provisional y enviará copia del acta a los centros docentes participantes en la fase autonómica.

Artículo 7. Resolución de la convocatoria.

1. El Director General de Ordenación e Innovación Educativa, una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas a la propuesta provisional, propondrá al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte la adjudicación de los premios correspondientes a los alumnos clasificados en primera y segunda posición de entre aquellos que hayan realizado la prueba de la fase autonómica. La resolución del titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, debidamente motivada, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, conteniendo los nombres y apellidos del primero y segundo clasificados en la fase autonómica, los premios respectivos asignados en su caso y la relación de concursantes no premiados, junto con los centros docentes de referencia de todos ellos.

2. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander, ante el Consejo de Gobierno, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. Los alumnos que resulten clasificados en primera y segunda posición en la fase autonómica recibirán un diploma acreditativo con independencia de que reúnan las condiciones exigidas para recibir la dotación económica especificada en el apartado siguiente.

4. Además, los alumnos referidos en el apartado anterior recibirán un premio en metálico derivado de la presente convocatoria. La dotación económica de los premios será la siguiente:

- a) Primer premio: 450 euros.
- b) Segundo premio: 350 euros.

5. El pago del premio estará condicionado a que los beneficiarios se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público y, en caso de que se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedimiento de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en el Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del premio podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

7. Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información relacionada con el premio les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 8. Financiación de los premios de la fase de comunidad autónoma.

1. Se concederá un premio a cada uno de los dos primeros clasificados en la fase de comunidad autónoma, con la dotación económica establecida en el artículo 7, apartado 4.

2. La financiación de los premios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.323A.486.04 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, por un importe global de 800 euros (ochocientos euros).

Artículo 9. Inscripción en la fase nacional.

1. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte inscribirá al concursante que haya resultado seleccionado en primer lugar en la fase de Comunidad Autónoma, para participar en la fase nacional del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía, enviando el modelo al que se refiere la Resolución de 31 de julio de 2014, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, hasta del 31 de octubre de 2014 a la Subdirección General de Ordenación Académica (calle Los Madrazo, 15-17, 28071 - Madrid), notificando también el nombre del profesor acompañante. En su defecto, participará el concursante clasificado en segundo lugar.

2. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte fijará la fecha y el lugar en el que se celebrarán las pruebas de la fase nacional del Concurso y lo comunicará a las distintas instancias y candidatos con suficiente antelación. En todo caso, dichas pruebas tendrán lugar en el mes de noviembre de 2014 en Madrid.

3. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte sufragará los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención, en su caso, de cada alumno candidato que concurra a la fase nacional de nuestro país y a la fase internacional, así como los de su profesor acompañante.

Artículo 10. Invalidez, revocación y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Orden, o de incurrirse en alguna de las causas de invalidez, revocación o reintegro previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía administrativa regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y para las causas de revocación y reintegro, el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Aplicación supletoria de normativa.

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia, en tanto la misma tenga carácter básico, o bien con carácter supletorio.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Aplicación de la Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

ANEXO I

XV CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2014)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE DE CENTRO DOCENTE

(Orden ECD/102/2014, de 23 de septiembre)

D.....
Director del centro docente.....
domiciliado en, Localidad.....
Código Postal

Expone que:

1. El centro citado desea participar en la fase de centro docente del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía, convocada al amparo de la Orden ECD/102/2014, de 23 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2014.
2. El jurado constituido en el centro estará formado por:
 - a) D./Dña.....
Especialidad:.....
 - b) D./Dña.....
Especialidad:.....
 - c) D./Dña.....
Especialidad:
3. Así mismo, adjunta a esta solicitud la relación del alumnado inscrito en la secretaria del centro y participante en la fase de centro del Concurso.

En....., a..... de.....de 2014

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

ANEXO II

XV CONCURSO HISPANOAMERICANO DE ORTOGRAFÍA (AÑO 2014)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA FASE AUTONÓMICA

(Orden ECD/102/2014, de 23 de septiembre)

D./Dña.....
como Director/a del centro.....
domiciliado en calle
de la localidad , **solicita** la inscripción del
alumno cuyos datos personales se adjuntan en la fase autonómica del XV del concurso
Hispanoamericano de Ortografía en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada al amparo
de la Orden ECD/102/2014 de 23 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la
Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XV Concurso
Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2014

Dicho alumno está matriculado en segundo curso de bachillerato para el curso académico 2014-
2015 en este centro y ha sido seleccionado en la fase de centro docente del XV Concurso
Hispanoamericano de Ortografía celebrada en el centro el día.....de..... de
2014, a las horas.

– **Datos del alumno:**

Apellidos: Nombre:
N.I.F.:.....
Domicilio:.....Localidad:.....
.....código postal:.....
Teléfono(s):.....Correo electrónico:.....

– **Documentación que se adjunta:**

Declaración responsable del alumno, o del padre, madre o representante legal, en el caso de los
menores de edad (Anexo III).

En , a de de 2014.

EL DIRECTOR DEL CENTRO

(Sello del centro)

Fdo.:

**SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANTABRIA**

CVE-2014-13431

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

**ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Orden ECD/102/2014, de 23 de septiembre)

Don/Dña: ¹, con DNI:.....				
<i>(Indíquese lo que proceda):</i>				
<input type="checkbox"/> Padre, madre o representante legal del alumno (si es menor de edad):.....				
<input type="checkbox"/> Alumno (si es mayor de edad).				
DECLARA RESPONSABLEMENTE:				
<ul style="list-style-type: none">▪ Ser ciertos los datos correspondientes al DNI del alumno seleccionado o, en caso de tratarse de un menor de edad, los relativos al de su padre, madre o representante legal, que figuran en el presente anexo.▪ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.▪ El número de cuenta en el que debe hacer el ingreso del premio, en el caso de que proceda, es el siguiente:				
DATOS BANCARIOS (C.C.C)				
IBAN (4 d.)	Entidad (4 d.)	Sucursal (4 d.)	DC (2 d.)	Cuenta (10 d.)
AUTORIZA a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en su nombre los datos de identificación personal, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 20/2012, de 12 de abril.				
AUTORIZA a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa a que recabe la documentación que permita comprobar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, AUTORIZA a verificar el resto de datos contenidos en este anexo.				
La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión de los premios regulados en la Orden ECD/102/2014, de 23 de septiembre, por la que se fijan las bases y se convocan en la Comunidad Autónoma de Cantabria las fases de centro docente y autonómica del XV Concurso Hispanoamericano de Ortografía correspondiente al año 2014.				
Para que así conste y sirva ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, suscribe la presente en....., a..... de.....de.....				
(Firma)				

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

¹ Rellénese por el padre, madre o representante legal si el alumno es menor de edad.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2014-13496 *Notificación de acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 18 de julio de 2014, por el que se deniega la solicitud de instalación de carpa desmontable en suelo no urbanizable de Isla, término municipal de Arnuero.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5. y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo sido intentada en forma legal a través de los servicios de Correos la notificación al interesado del acto que a continuación se expresará, sin que dicha notificación haya podido ser efectuada, por medio de la presente se procede a publicar una somera indicación del contenido del acto a notificar, así como del lugar y plazo de posible comparecencia para conocimiento íntegro del mismo.

Procedimiento: Solicitud de instalación de carpa desmontable durante la temporada estival en el establecimiento denominado "Isla del Tesoro" en playa de la Arena, Isla, término municipal de Arnuero.

Acto a notificar: Acuerdo C.R.O.T.U. de fecha 18 de julio de 2014.

Promotor: Don Juan Carlos Cagigas Ovejero.

Número de expediente: 19/14 AC.

NIF del promotor: 72.073.876H.

Acuerdo: Denegar la solicitud de instalación de carpa desmontable en suelo no urbanizable, afectado por la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre de la playa de La arena, en Isla, término municipal de Arnuero.

El expediente administrativo obra en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, Servicio de Urbanismo y tramitación de expedientes de la CROTU, sitas en calle Lealtad, 14 - 1ª planta, de la ciudad de Santander, lugar en que podrá ser el mismo consultado en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes; disponiendo el denunciado del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente notificación para interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Santander, 18 de septiembre de 2014.

El secretario de la Comisión Regional
de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2014/13496

CVE-2014-13496

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2014-13123 *Acuerdo de concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Argüeso.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 4 de septiembre de 2014.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Florencio Calvo Mirón.

Expediente: "Vivienda unifamiliar y garaje" en calle mayor 63 de Argüeso.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 4 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2014/13123

CVE-2014-13123

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2014-12490 *Información pública de solicitud de autorización para desmantelamiento e instalación de nueva torre de celosía en centro reemisor de comunicaciones en Rionansa.*

Por RETEVISIÓN I S. A. (Unipersonal) se ha solicitado autorización para "DESMANTELA-MIENTO E INSTALACIÓN DE NUEVA TORRE DE CELOSÍA EN CENTRO REEMISOR DE COMUNI-CACIONES", en suelo rústico, en la parcela 405 del Polígono 2 (Rionansa).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el citado expediente a información pública por plazo de quince días a contar del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

Rionansa, 29 de agosto de 2014.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2014/12490

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2014-13424 *Información pública de solicitud de autorización para instalación de estabulación equina en Lloreda de Cayón.*

Por Cantabria Endurance, SLU, se ha solicitado licencia municipal para instalación de estabulación equina en finca rústica de Lloreda de Cayón (parcela 23 del polígono 24 del Catastro de Rústica).

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública por espacio de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Santa María de Cayón, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Gastón Gómez Ruiz.

2014/13424

CVE-2014-13424

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2014-13494 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula la memoria ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para nuevos usos industriales y del Plan Parcial del sector Río Pas, del municipio de Corvera de Toranzo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular la Memoria Ambiental de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para nuevos usos industriales y del Plan Parcial del sector "Río Pas" del municipio de Corvera de Toranzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la calle Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 10 de septiembre de 2014.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero),
el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2014/13494

CVE-2014-13494

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-13445 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua del arroyo Turujal en Arenas de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09786.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Junta Vecinal de La Serna.

N.I.F. nº: P 3900492D.

Domicilio: Avenida General, 62-A, La Serna 39450, Arenas de Iguña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Turujal.

Caudal solicitado: 0,046 l/seg.

Punto de emplazamiento: Turujal, Arenas de Iguña.

Término Municipal y Provincia: Arenas de Iguña (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,046 l/s de agua del arroyo Turujal en Arenas de Iguña, término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La derivación se efectuará por gravedad desde el arroyo hacia un depósito de 25.000 litros de capacidad, desde el que se efectuará el abastecimiento al abrevadero.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/13445

CVE-2014-13445

7.5.VARIOS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-13429 *Decreto 52/2014, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo Cantábrico (Tetrao urogallus cantabricus).*

ÍNDICE

Preámbulo.

Artículo 1. Aprobación del Plan de Recuperación del urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*).

Artículo 2. Observación de su cumplimiento.

Artículo 3. Declaración de las Áreas Críticas como Áreas Naturales de Especial Interés.

Artículo 4. Infracciones y sanciones.

Artículo 5. Vigencia y revisión.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Segunda.

Tercera.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.

Segunda.

ANEXO I PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO EN CANTABRIA

SECCIÓN 1: DIAGNÓSTICO

1. Diagnóstico de la situación.

SECCIÓN 2: OBJETIVOS DEL PLAN

2. Objetivos del plan.

SECCIÓN 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

3. Ámbito de Aplicación.

4. Zonas de Especial Protección para las Aves.

5. Áreas Críticas.

SECCIÓN 4: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

6. Régimen de protección del ámbito territorial del Plan de Recuperación.

7. Régimen de protección para las Áreas Críticas.

8. Regulación del tránsito en las pistas de circulación restringida.

9. Autorizaciones de circulación por pistas restringidas.

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE ACTUACIÓN

10. Directrices generales de actuación.

11. Conservación de la especie.

12. Conservación y manejo del hábitat.

13. Conciliación de usos tradicionales y recreativos con la conservación de la especie.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

14. Comunicación entre núcleos de población.
15. Investigación, control y seguimiento de la especie.
16. Información, educación ambiental y participación social.

SECCIÓN 6: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

17. Coordinación.
18. Seguimiento y Control.

ANEXO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO EN CANTABRIA.

ANEXO III: ÁREAS CRÍTICAS PARA LA ESPECIE.

ANEXO IV: PISTAS DE ACCESO REGULADO.

ANEXO V: MEMORIA ECONÓMICA.

PREÁMBULO

El urogallo es un ave con una amplia área de distribución en la región Paleártica que se extiende desde Noruega, su límite septentrional, a Grecia, el meridional, y desde la República Popular de China en su extremo oriental, a la Península Ibérica el occidental. Hasta la fecha no se han realizado estimaciones de la tendencia poblacional de la especie a nivel global, pero según la UICN se ha evaluado como de menor interés, estando algunas de las poblaciones de los bordes de su área de distribución seriamente amenazadas.

En la Península Ibérica existen dos poblaciones de urogallo inconexas entre sí. La de los Pirineos, en un estado de conservación más favorable, que se corresponde con la subespecie *Tetrao urogallus aquitanicus* y la de la cordillera Cantábrica que se trata de *Tetrao urogallus cantabricus*, con grave riesgo de desaparecer.

En Cantabria, al igual que en el resto de la Cordillera, se ha producido una fuerte regresión de la especie desde el año 1982 hasta nuestros días, pasando de los 13 - 21 machos en 5 áreas de canto en la década de los años ochenta a los 4 ejemplares, como mínimo, en 3 sectores, en el año 2013.

En Cantabria la población de urogallo ha ido desapareciendo de este a oeste, quedado recluida prácticamente al entorno del Parque Nacional de los Picos de Europa. En esta especie se da la peculiaridad de que a medida que se deshabitan las áreas de canto aparecen de forma azarosa hembras de urogallo dispersas, lo que ha hecho que en los últimos años se hayan observado ejemplares en al menos cuatro localidades de Cantabria fuera del su área de campeo habitual, lo que no debe entenderse como una recuperación de antiguas áreas de canto.

El origen concreto de su desaparición son las causas globales, como es el cambio climático, que pueden afectar a toda la metapoblación cantábrica, y una serie de factores locales que pudieran haber afectado a la especie como son la modificación del hábitat por ungulados silvestres, los efectos antagónicos de la evolución del medio forestal sobre la calidad del hábitat debido al abandono del medio rural, el efecto de los depredadores oportunistas sobre la población de urogallo, las molestias durante el celo y, como consecuencia, la nula tasa de reclutamiento juvenil.

El desarrollo de trabajos de seguimiento, conservación y la puesta en marcha del Life + Acciones urgentes para la conservación del urogallo cantábrico y su hábitat llevados a cabo por el Gobierno de Cantabria, han permitido obtener suficiente información sobre el estatus, amenazas y la calidad del hábitat para esta especie en esta Comunidad Autónoma, como para considerar viable la puesta en marcha de un Plan de Recuperación encaminado a eliminar los factores de amenaza y a posibilitar la recuperación de la población y su hábitat.

Además el urogallo se encuentra incluido en el Anexo I y en los Anexos II/2 y II/3 de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Todo ello ha llevado a la inclusión del urogallo cantábrico en la categoría de En Peligro de Extinción con la máxima protección según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas conforme a la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

El régimen jurídico de la especie en la Comunidad de Cantabria parte de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y por el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria, en donde ha sido incluido en la categoría "En peligro de extinción".

El artículo 56.1 de la Ley 42/2007 y el artículo 68 de la Ley 4/2006 recogen la figura de los planes de recuperación como instrumentos legales para la conservación de las poblaciones de las especies que se cataloguen como «En peligro de extinción», atribuyendo en el artículo 56.2 de la citada Ley la elaboración y aprobación de dichos planes a las comunidades autónomas.

Por todo lo antedicho, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 18.e) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 18 de septiembre de 2014.

Artículo 1. Aprobación del Plan de Recuperación del urogallo cantábrico (*Tetrao urogallus cantabricus*).

1. Se aprueba el Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria, detallado en los anexos I al IV de este Decreto.

2. Como cartografía de apoyo para la delimitación del ámbito de aplicación de este Plan se ha utilizado la base topográfica armonizada a escala 1:5.000 de Cantabria, basada en las especificaciones de la BTA05 2010 versión 1.0. Dichas especificaciones permiten la interoperabilidad de la información geográfica digital de la cartografía topográfica 1:5.000 y 1:10.000 generada por las distintas Administraciones. El sistema de referencia es el EPSG 25830 (ETRS89). Según estas especificaciones la exactitud posicionales de 1 m en planimetría y 1,25 m en altimetría en el 90% de los casos. El perímetro del ámbito de aplicación del Plan se ajusta por tanto a elementos gráficos existentes en la BTA, uniendo mediante líneas rectas en los casos de discontinuidad entre elementos, de forma que todos los vértices del polígono corresponden a vértices BTA.

3. Podrá realizarse la consulta de esta nueva delimitación del ámbito territorial del Plan de Recuperación del urogallo en Cantabria a través de la web www.dgmontes.org, donde se encuentra disponible en formato shape y pdf o mediante solicitud por escrito a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

Artículo 2. Observación de su cumplimiento.

1. Las entidades, organismos o corporaciones que intervengan en el otorgamiento de licencias, concesiones administrativas o cualquier otra clase de autorizaciones, o ejecuten obras en el ámbito del Plan de Recuperación aprobado deberán observar el cumplimiento de estas directrices y disposiciones.

2. Todas las inversiones públicas susceptibles de afectar a la población de urogallo o a su hábitat que se vayan a materializar en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación, así como las actividades privadas que estén sometidas al trámite de autorización administrativa, irán precedidas de un informe relativo a su impacto sobre la población de urogallo y su hábitat, tramitado por el órgano competente, que condicionará su ejecución.

3. Para aquellos proyectos, planes y programas sometidos al procedimiento de evaluación ambiental de acuerdo con la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y de acuerdo a la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, deberá considerarse a la admi-

CVE-2014-13429

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

nistración gestora del Plan de Recuperación como Administración pública afectada, por lo que deberá ser consultada desde la fase inicial de elaboración del estudio de impacto ambiental o informe de sostenibilidad ambiental correspondiente.

4. De acuerdo con la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por la que se establecen medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, si a pesar de las conclusiones negativas de la evaluación de las repercusiones sobre la especie y a falta de soluciones alternativas debiera realizarse un Plan o proyecto por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, se deberán tomar cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 queda protegida, y consultar previamente a la Comisión Europea. La concurrencia de razones imperiosas de interés público de primer orden solo podrá declararse para cada supuesto en concreto, mediante una ley o mediante acuerdo del Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno, según el órgano que ostente la correspondiente competencia.

5. Quedan excluidas, en general, de este régimen de autorización las inversiones que se realicen en los terrenos urbanos de las zonas rurales afectadas por ámbito de aplicación de este Plan.

Artículo 3. Declaración de las Áreas Críticas como Áreas Naturales de Especial Interés.

Se declaran las Áreas Críticas propuestas en el Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria como Áreas Naturales de Especial Interés y su norma de protección será el presente Plan de Recuperación.

Artículo 4. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que se cometan contra el presente Decreto serán sancionadas de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, modificada por la Ley de Cantabria 10/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza de Cantabria y, en lo no previsto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en la Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los animales, o en aquellas normas que las sustituyan.

Artículo 5. Vigencia y revisión.

Este Plan de Recuperación tiene vigencia indefinida, determinada en todo caso por el cumplimiento de los objetivos establecidos. Cada diez años se realizará una revisión integral, teniendo en cuenta los indicadores del programa de seguimiento de este Plan. Podrán efectuarse revisiones anticipadas si del seguimiento del Plan se derivan variaciones sustanciales en parámetros que, a juicio de la Consejería competente y oída la Comisión de Seguimiento, puedan afectar al cumplimiento de los objetivos iniciales del Plan.

Estas revisiones se aprobarán mediante Decreto. En el procedimiento se incluirá al menos una fase de información pública así como un informe, si procede, de la Comisión Regional de Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

Los instrumentos de planificación de los Espacios Naturales Protegidos afectados por el ámbito de aplicación de este Plan integrarán las directrices generales del mismo. Y en el caso de no contar con estos instrumentos de gestión aprobados, será éste quien rija en los hábitats para la preservación del urogallo.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Segunda.

En el caso de que en un mismo territorio coincidan el ámbito de aplicación de dos especies amenazadas regirá, con carácter general, las medidas de la de mayor prioridad de conservación, avalado por medio de informe técnico del órgano competente en materia de preservación de especies protegidas.

Tercera.

En tanto no se cree el Consejo Asesor definido en el apartado 7.2 del Anexo I, las funciones serán asumidas por el Comité Regional de Conservación de la Naturaleza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se habilita al titular de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural como organismo competente en materia de conservación de la naturaleza, a dictar cuantas normas sean precisas para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO EN CANTABRIA

SECCIÓN 1: DIAGNÓSTICO

1. Diagnóstico de la situación.

La población de urogallo cantábrico tiene en Cantabria el límite nororiental de su área de distribución y en esta comunidad se ha llevado a cabo el seguimiento de la población de esta especie por el personal de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, lo cual ha permitido diseñar una base de datos georreferenciada donde se han centralizado todas las observaciones realizadas para la especie desde el año 1985. Ésta ha permitido determinar la evolución de la especie en esta Comunidad. Según la información científica en el año 1982 el urogallo estaba presente en 12 áreas de canto correspondientes a cuatro sectores. Los censos realizados durante los años 1985, 1986 y 1987 constataron la desaparición de la especie en el sector de Peña Sagra y el mantenimiento de las áreas de canto ocupadas en los sectores de Palomera, Barcena Mayor y Camaleño-Vega de Liébana.

Durante el último año se han realizado sondeos estimando la presencia de 4 ejemplares repartidos en 3 sectores, Camaleño-Vega de Liébana, Polaciones y Tresviso, separados entre sí por varias decenas de kilómetros.

En los últimos años se han detectado hembras de urogallo fuera de las áreas habituales de campeo – Saja y Cabezón de Liébana – lo que no debe interpretarse como síntomas de recuperación de la población en estos sectores, sino que atiende a un patrón de dispersión propio de la especie cuando los parámetros poblacionales se encuentran en niveles muy bajos.

Las causas de la desaparición de la especie en la región no están claras, pudiéndose enumerar para Cantabria una serie de factores locales, junto a otros de carácter global como es el cambio climático, que pueden haber contribuido al declive de la población, como son la modificación del hábitat por ungulados silvestres, efectos antagónicos de la evolución del medio forestal sobre la calidad del hábitat, la colisión contra tendidos eléctricos y cierres ganaderos, el efecto de los depredadores oportunistas sobre la población de urogallo, molestias durante el celo y la bajísima tasa de reclutamiento juvenil, la cual se considera nula desde el año 1997.

SECCIÓN 2: OBJETIVOS DEL PLAN

2. Objetivos del Plan.

La finalidad de este Plan de Recuperación, a la vista de la tendencia regresiva de la especie en el conjunto de la Cordillera Cantábrica es reducir el grado de amenaza de la especie mediante el impulso de medidas que favorezcan la mejora del estado de conservación de la especie y faciliten la viabilidad de la población a largo plazo.

2.1. Para lograr esta finalidad, el Plan de Recuperación encamina sus actuaciones a la consecución de los siguientes objetivos:

- a. Favorecer el éxito reproductor y la supervivencia de los adultos.
- b. Preservar la conservación de las características taxonómicas propias del urogallo.
- c. Disminuir la mortalidad no natural de la especie
- d. Colaborar en el establecimiento de un programa de cría y la creación de una reserva genética.
- e. Garantizar la conservación de los hábitats favorables.
- f. Promover actuaciones de restauración y mejora del hábitat.
- g. Asegurar la conectividad entre núcleos de población.
- h. Aumentar el conocimiento sobre la especie y su hábitat.
- i. Incrementar la conciencia social y la participación pública respecto a la conservación de la especie.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

2.2. Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en este Plan de Recuperación, se establecen los siguientes indicadores a alcanzar al final de su aplicación:

- a. Lograr una población superior a 20 ejemplares adultos y en crecimiento.
- b. Incrementar el número de áreas de canto ocupadas situadas en el área de distribución actual, respecto a la situación existente en el año 2012.

SECCIÓN 3: ÁMBITO DE APLICACIÓN

3. Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria es el resultado de la aplicación de los criterios contenidos en la *“Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España”* y lo componen cuatro zonas; Tresviso, Peñarrubia, Camaleño-Vega de Liébana, Polaciones-Palombera-Bárcena Mayor, que suman una superficie total de 25.190 hectáreas (Anexo II).

En el territorio delimitado para la aplicación del Plan de Recuperación se encuentran las 35 áreas de canto de las 57 existentes en Cantabria ocupadas en la década de los años ochenta del siglo pasado.

4. Zonas de Especial Protección para las Aves

Las Zonas de Especial Protección para las Aves de *“Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y Saja”* (ES0000251), *“Liébana”* (ES0000198), *“Sierra de Peña Sagra”* (ES0000249) y *“Desfiladero de la Hermida”* (ES0000248) integrarán en sus instrumentos de planificación el ámbito de aplicación y los principios de este Plan en cuanto a preservación de esta especie y sus hábitats.

5. Áreas Críticas

Se declaran las siguientes Áreas Críticas (Anexo III) para el urogallo en Cantabria:

Áreas Críticas	Superficie (Ha)
AC1: Tresviso	945
AC2: Camaleño	825
AC3: Vega de Liébana	632

Éstas se determinan por considerarse las áreas vitales para la supervivencia y recuperación de la especie e incorpora los enclaves más importantes de refugio invernal, alimentación, área de canto y reproducción.

SECCIÓN 4: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

6. Régimen de protección del ámbito territorial del Plan de Recuperación.

- 6.1. Como norma general, se evitará la construcción de nuevas vías de transporte, carreteras, pistas o caminos y la modificación significativa del trazado de los existentes; la instalación de nuevos tendidos eléctricos o de telefonía, de parques eólicos, aerogeneradores e instalaciones de producción de energía solar comercial, viviendas y vallados, así como cualquier actividad que pueda repercutir de forma negativa tanto en el hábitat como en la población de urogallo.
- 6.2. El órgano competente podrá requerir al promotor del proyecto cuantas medidas correctoras, mitigadoras y compensatorias del impacto que estimen convenientes para favorecer a la especie y su hábitat.
- 6.3. Todas las instalaciones enumeradas en el apartado anterior, existentes en la actualidad y que no tengan una utilidad evidente y de acuerdo con las entidades afectadas, podrán ser eliminadas, restaurando la topografía y vegetación de la zona de acuerdo con el entorno.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- 6.4. Podrán circular por las pistas restringidas (Anexo IV) los vehículos relacionados con el aprovechamiento autorizado de los recursos forestales, la gestión de los montes, propietarios de fincas particulares, así como aquellos que dispongan de una autorización excepcional, debidamente justificada, emitida por el órgano gestor del Plan de Recuperación.
- 6.5. Las pistas reguladas se señalarán para advertir de su restricción y aquellas que se encuentren en Espacio Natural Protegido se realizará en colaboración con el órgano gestor de éste.
- 6.6. Con carácter excepcional, y como consecuencia de situaciones especiales o críticas para la conservación del hábitat o la supervivencia del urogallo cantábrico, podrán establecerse cuantas restricciones de tránsito por las pistas forestales y de desarrollo de actuaciones públicas o privadas sean necesarias para asegurar la conservación de la especie.
- 6.7. Está prohibido el registro de imágenes ayudados de estructuras (hide, vivac, atalaya,...) o de métodos que impliquen el cebado en cualquier soporte o formato, salvo cuando tengan relación con proyectos de investigación, divulgación o gestión, y estén debidamente autorizados por la Administración gestora del Plan de Recuperación.
- 6.8. En al ámbito de aplicación del plan de recuperación esta prohibido la suelta de faisanes o cualquier otra especie de aves de caza menor.

7. Régimen de protección para las Áreas Críticas.

- 7.1. Las Áreas Críticas propuestas en el Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria se declararán, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria, como Áreas Naturales de Especial Interés.
- 7.2. La Norma de Protección de estas Áreas Naturales de Especial Interés será el propio Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria.
- 7.3. Con carácter general quedan prohibidas en las Áreas Críticas las siguientes actuaciones:
 - a. La construcción de nuevas carreteras, pistas o caminos y la modificación del trazado de los existentes, salvo casos imprescindibles por razón de restauración del hábitat, que deberán ser excepcionalmente autorizados por la Administración gestora del Plan de Recuperación.
 - b. La instalación de tendidos eléctricos y telefónicos aéreos.
 - c. La realización de actividades extractivas a cielo abierto de cualquier tipo.
 - d. La realización de instalaciones y actividades recreativas turísticas de carácter masivo incompatibles con los objetivos de este Plan de Recuperación.
 - e. La construcción de parques eólicos y sus infraestructuras derivadas.
 - f. La construcción de nuevas minicentrales o aprovechamientos hidroeléctricos, así como las ampliaciones de las existentes.
 - g. La construcción de vallados incompatibles con la preservación de la población de urogallo.
 - h. Actuaciones que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del presente Plan de Recuperación.
 - i. La práctica de la caza menor y el adiestramiento de perros de caza, con la intención de reducir el riesgo de incidentes durante su desarrollo con los ejemplares de urogallo.
 - j. Con carácter general – salvo informe favorable del órgano gestor del Plan de Recuperación una vez corroborada la no afección al urogallo - durante el periodo sensible para el urogallo, comprendido entre el 15 de diciembre y al último día de febrero en el caso del periodo invernal y del 1 de marzo al 31 de julio en el caso del periodo reproductor, quedan suspendidos en las áreas críticas:
 - Las actividades sometidas al procedimiento de impacto ambiental que se lleven a cabo en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de Urogallo en Cantabria, salvo que el preceptivo informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza sobre la afección a la población de esta especie y su hábitat, diga lo contrario.
 - La utilización de biocidas.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- La realización de los diferentes proyectos constructivos que pudiesen afectar a la zona, salvo que existan circunstancias de urgencia que lo aconsejen, y previa autorización del órgano gestor del Plan de Recuperación.
- La ejecución de actuaciones de gestión forestal, salvo los trabajos en que se prevea la ausencia de repercusión sobre la población y en aquellos casos en que existan circunstancias que aconsejen intervenir, y siempre con el informe favorable del órgano gestor del Plan de Recuperación.
- La realización de batidas de caza mayor, salvo en aquellos casos en que existan circunstancias que aconsejen intervenir.
- El tránsito con vehículos a motor, regulado en el apartado 8.
- Cualquier otra actividad que pueda suponer un deterioro significativo sobre la población de urogallos y su hábitat.

8. Regulación del tránsito en las pistas de circulación restringida.

- 8.1. Son Pistas de Circulación Restringida aquellas que se encuentran descritas en el Anexo IV.
- 8.2. En las Pistas de Circulación Restringida, la circulación con vehículos a motor estará limitada a la servidumbre de paso a fincas particulares, la gestión de los montes, las actividades agropecuarias, cinegéticas y las labores de vigilancia y extinción de incendios forestales por personal competente adscrito de las Administraciones Públicas.
- 8.3. No está permitido circular con vehículo fuera de pista.
- 8.4. Se prohíbe la circulación de cuatrimotos (Quads/ATV), motos de trial, motos de nieve y motos todo terreno con fines turísticos y recreativos.
- 8.5. Fuera de las Áreas Críticas sólo se podrá autorizar la circulación motorizada a un máximo de cuatro vehículos al día, pudiéndose permitir únicamente para cada vehículo un día y para una pista de las detalladas en el Anexo IV. No obstante si las circunstancias lo requieren por motivos de conservación de la naturaleza, el órgano gestor del Plan de Recuperación podrá modificar el número de vehículos o prohibir la circulación motorizada.
- 8.6. La autorización para el tránsito por las pistas restringidas se supeditará al horario diurno, entendido éste desde una hora después de la salida del sol hasta una hora antes de su puesta, momento que deberá encontrarse el vehículo fuera del monte.

9. Autorizaciones de circulación por pistas restringidas.

- 9.1. Para circular por las Pistas Restringidas se requiere autorización de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza que, de común acuerdo con las entidades propietarias, definirá las condiciones de tránsito y la clasificación de las pistas incluidas en el ámbito territorial del Plan de Recuperación.
- 9.2. En los casos de servidumbre de paso, gestión de los montes y actividades agropecuarias la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá expedir permisos individuales de circulación, en los que figurará la matrícula del vehículo, a las personas titulares de derechos dentro del ámbito del Plan de Recuperación. Estas autorizaciones se ceñirán a las pistas que accedan a las fincas o las zonas en usufructo.
- 9.3. Los vehículos relacionados con las actividades cinegéticas, no requerirán de autorización expresa por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, bastando con presentar el correspondiente permiso de caza en vigor. El permiso se entiende concedido, únicamente, para las pistas que den acceso a la zona de caza y para los días en los que se le haya autorizado dicha actividad.
- 9.4. Estas condiciones no tienen efecto para la circulación de vehículos a motor por las pistas de las áreas críticas para la especie, por estas pistas solo se permite la circulación de los vehículos dedicados al aprovechamiento de los recursos naturales y a los usos tradicionales agrarios del territorio.
- 9.5. La Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza podrá autorizar de forma excepcional el tránsito de vehículos relacionados con actividades científicas o educativas debidamente justificadas.
- 9.6. Todos los vehículos con autorización expresa de la Administración, deberán disponer de una copia de ésta, que deberán mostrar a los agentes de la autoridad si éstos la solicitan.

CVE-2014-13429

SECCIÓN 5: MEDIDAS DE ACTUACIÓN

10. Directrices generales de actuación.

- 10.1. Con la finalidad de alcanzar los objetivos expuestos anteriormente se establecen las siguientes directrices generales para la recuperación del urogallo en Cantabria:
 - a. Conservación de la especie.
 - b. Conservación y manejo del hábitat.
 - c. Conciliación de usos tradicionales y recreativos con la conservación de la especie.
 - d. Comunicación entre núcleos de población.
 - e. Investigación, control y seguimiento.
 - f. Información, educación ambiental y participación social.

11. Conservación de la especie.

- 11.1. Mejorar la relación de puestos de trabajo de la Consejería competente para garantizar una mejor vigilancia y custodia de la población de urogallo en Cantabria, creándose una patrulla específica de Técnicos Auxiliares del Medio Natural dedicados a la preservación de los valores de fauna y flora silvestre protegida.
- 11.2. Extremar la vigilancia y reforzar los mecanismos para evitar la mortalidad no natural de ejemplares de urogallo en Cantabria.
- 11.3. Coordinar el seguimiento técnico y llevar a cabo la vigilancia de la especie a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y los Técnicos Auxiliares del Medio Natural del Gobierno de Cantabria.
- 11.4. Investigar los casos de mortalidad conocidos, e investigar igualmente los posibles casos basados en informaciones creíbles.
- 11.5. Establecer las medidas materiales y formativas necesarias para que el personal de seguimiento y vigilancia de la especie pueda actuar ante casos de furtivismo o cualquier otra amenaza.
- 11.6. Eliminar todos los puntos, como basureros o estercoleros, que puedan suponer una alimentación de origen artificial a los depredadores potenciales para la especie.
- 11.7. No abandonar cadáveres procedentes del ejercicio de la caza en el ámbito de aplicación del presente Plan para evitar un incremento de las poblaciones de depredadores oportunistas.
- 11.8. Elaborar un Programa de control de la depredación de especies oportunistas y el fomento de otras especies presa en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación, con el objeto de aumentar el éxito reproductor de la especie. Además, se adecuarán la densidad de jabalí (*Sus scrofa*), zorro (*Vulpes vulpes*) y otras especies como mustélidos, córvidos, etc... cuando se consideren que puedan suponer una amenaza para la conservación del urogallo en el ámbito de aplicación del Plan.
- 11.9. Adecuar la abundancia de ciervo (*Cervus elaphus*) en los lotes de la Reserva Regional de Caza de Saja afectados por el ámbito de aplicación de este Plan a una densidad en berrea menor de 5 ej/100 ha en el plazo de 5 años desde la entrada en vigor de este Plan de Recuperación.
- 11.10. Iniciar un Programa de cría en cautividad del urogallo en coordinación con GT Urogallo dependiente del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Este Programa deberá evaluar la posibilidad de iniciar la translocación, el reforzamiento o la reintroducción de urogallo en las áreas de ocupación histórica de cara a depurar los protocolos de manejo de la especie.
- 11.11. Proponer al GT Urogallo, un Protocolo de reintroducción o refuerzo de poblaciones que deberá inspirarse en los criterios y recomendaciones establecidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Esta propuesta deberá definir criterios para la elección de lugar de suelta, medidas para reducir los factores de amenaza y para restaurar el hábitat si fuera necesario, el método de liberación y un programa de seguimiento de los ejemplares liberados.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- 11.12. Se podrán realizar introducciones o refuerzo de poblaciones de urogallo en Cantabria, siempre que esté en coherencia con la finalidad del Plan de Recuperación y esté autorizado por el Organismo encargado de la aplicación del Plan, previo visto bueno del GT Urogallo y el Comité de Fauna y Flora Silvestres.
- 11.13. El Gobierno de Cantabria se hará cargo de todos aquellos cadáveres de urogallo encontrados en el medio natural, así como sus huevos y restos biológicos, para estudiar tanto las causas de su muerte como su relación filogenética con el resto de la población.

12. Conservación y manejo del hábitat.

- 12.1. Enfatizar ante los órganos de decisión y los comités consultivos en la materia que una de las amenazas de la conservación de esta especie es el cambio climático.
- 12.2. Incorporar la mayor parte del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria.
- 12.3. Considerar el ámbito territorial de aplicación del Plan de Recuperación, como prioritaria a la hora de planificar las actuaciones de prevención y, en la medida de lo posible, en la extinción de incendios forestales.
- 12.4. Establecer como norma prioritaria de aplicación para el ámbito territorial del Plan de Recuperación la conservación de la diversidad biológica de los sistemas existentes, evitando fenómenos de fragmentación de hábitat de la especie y favoreciendo la diversidad de formaciones vegetales.
- 12.5. Incluir criterios de sostenibilidad y de compatibilidad con el urogallo en la planificación de las actividades sectoriales que inciden en mayor medida en el ámbito territorial del Plan de Recuperación, de forma que no contribuyan a la pérdida o infrautilización de hábitats de calidad.
- 12.6. Promover, en especial en las áreas críticas, la eliminación, modificación, soterramiento o señalización de tendidos eléctricos, cables de diverso tipo y cercas ganaderas para evitar muertes y accidentes por electrocución o por colisión.
- 12.7. Considerar como Áreas Críticas para la especie las que se describen y delimitan en el Anexo III, éstas tendrán el carácter de catálogo abierto y serán tenidas en cuenta en los instrumentos de gestión de los diferentes espacios protegidos que confluyen en el ámbito de aplicación del presente Plan de Recuperación.
- 12.8. Aplicar la regulación de pistas forestales derivada del Plan de Recuperación, con el fin de minimizar los efectos negativos que el tránsito pueda ocasionar sobre el urogallo y su hábitat.
- 12.9. Incorporar en los instrumentos de planificación forestal de los montes afectados por el ámbito de aplicación de este Plan, los criterios de gestión derivados del "Manual de conservación y manejo del hábitat del urogallo cantábrico" y sus posteriores modificaciones elaborado en cumplimiento de las líneas básicas de actuación definidas en la "*Estrategia para la Conservación del Urogallo Cantábrico en España*", así como documentación técnica aplicada con éxito en la gestión del hábitat de la especie en otros países del entorno socioeconómico de la comunidad autónoma.

13. Conciliación de usos tradicionales y recreativos con la conservación de la especie.

- 13.1. Disponer de una línea de financiación por la compensación de la pérdida de renta de las actividades tradicionales derivada de la aplicación de este Plan de Recuperación y fomentar el desarrollo y financiación de las actividades agrarias compatibles con la preservación del hábitat de la especie.
- 13.2. Regular las actividades turísticas y recreativas estableciendo una normativa que, de acuerdo con el tipo de actividad, época o zona afectada, permita su compatibilización con los objetivos de conservación de la especie.
- 13.3. Establecer acuerdos con las entidades propietarias de las pistas incluidas en las áreas críticas definidas por el Plan de Recuperación de forma que se consensuen las regulaciones de tránsito que se lleven a cabo.
- 13.4. Regular la presencia de herbívoros domésticos y silvestres en las áreas críticas definidas por el Plan de Recuperación con el objeto de evitar el sobrepastoreo sobre especies arbustivas esenciales para el mantenimiento de los recursos tróficos del urogallo, la cual no deberá sobrepasar la carga de 0,2 UGM/ha.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

13.5. Promover el desarrollo social y económico de los núcleos rurales afectados por el ámbito de aplicación de este Plan.

14. Comunicación entre núcleos de población.

14.1. Delimitar con precisión las zonas de conexión o corredores entre los actuales núcleos de población, identificando en cada uno de ellos los elementos que pueden actuar de barrera.

14.2. Garantizar la conectividad entre núcleos de población a través de planes especiales de conservación o restauración de los corredores, que incluyan medidas que potencien la regeneración boscosa natural y de reforestación, de tal forma que ningún rodal boscoso se encuentre a más de 5 Km del más cercano.

14.3. Adoptar las medidas que, de común acuerdo entre las administraciones implicadas, se consideren necesarias para facilitar el flujo de ejemplares entre las Comunidades Autónomas colindantes.

15. Investigación, control y seguimiento de la especie.

15.1. Mejorar el conocimiento de la ecología de la especie y su hábitat, que favorezca una adecuada gestión.

15.2. Identificar las áreas de invernada de la especie.

15.3. Establecer aquellos protocolos que se consideren necesarios para la adecuada gestión in - situ y ex - situ de la especie.

15.4. Favorecer los intercambios de experiencias con gestores e investigadores de otras poblaciones de urogallos, con el fin de mejorar las medidas de conservación y especialmente para dar respuesta a los problemas de carácter global.

15.5. Continuar con los programas de seguimiento de la especie, con el objetivo de conocer la distribución y tendencia de la población, éxito reproductor y mortalidad, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de evaluación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados para la aplicación del Plan de Recuperación.

15.6. Mantener la base de datos regional sobre el urogallo en la que tengan cabida todas las observaciones e informaciones recogidas en Cantabria estableciendo un protocolo eficaz para el registro y recogida de dicha información.

15.7. Establecer un programa de seguimiento de la evolución de las densidades de predadores y competidores en las áreas críticas.

15.8. Establecer un programa de seguimiento de la calidad de hábitat en las áreas críticas y en las zonas de conexión entre núcleos de población.

15.9. Establecer un programa de seguimiento de la respuesta de la población a las medidas de manejo del hábitat que se adopten, y a las actuaciones más relevantes derivadas de la gestión del territorio.

15.10. Favorecer la colaboración con las instituciones científicas que desarrollen líneas de investigación que sean de interés para la especie y para su hábitat.

15.11. Crear un Registro Regional de Material Biológico en dependencias de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

16. Información, educación ambiental y participación social.

16.1. Impulsar el desarrollo de actividades de educación ambiental y formación a través de la Estrategia Regional de Educación Ambiental y la formación reglada, para favorecer cambios de actitudes y facilitar el apoyo y la participación social en la conservación de la especie a través de la Comisión Regional de Conservación de la Naturaleza, necesarios para alcanzar con éxito los objetivos de este Plan de Recuperación.

16.2. Editar material divulgativo respecto de los contenidos del Plan de Recuperación, de manera que se informe a la población en general de su finalidad y objetivos de conservación.

16.3. Editar información sobre la regulación del acceso de vehículos a motor, y a las recomendaciones para la conservación y disfrute del medio.

16.4. Realizar programas y campañas formativas y de sensibilización hacia la conservación de la especie y su hábitat, especialmente entre los habitantes de los núcleos incluidos en el ámbito territorial del Plan de Recuperación, así como entre los trabajadores de los sectores involucrados.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- 16.5. Aprovechar las infraestructuras asociadas a los planes de uso público de los Espacios Naturales Protegidos de Cantabria para la elaboración y desarrollo de programas de educación y sensibilización en relación con el urogallo.

SECCIÓN 6: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN

17. Coordinación.

- 17.1. Se crea el Consejo Asesor del Plan de Recuperación del Urogallo designado por el Consejero competente a propuesta de la correspondiente Dirección General por:
- Los Alcaldes de los términos municipales afectados por este Plan
 - Un representante de los colectivos ecologistas
 - Un representante de la Universidad de Cantabria
 - Un representante de los colectivos agrarios
 - Un representante de la Consejería competente en materia de especies protegidas.
 - Un representante del Parque Nacional de los Picos de Europa
 - El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza
- 17.2. Son funciones de este Consejo Asesor:
- Informar la situación de la especie en Cantabria en relación con el resto de la población de la Cordillera Cantábrica
 - Informar las medidas llevadas a cabo y las memorias de resultados.
 - Analizar y valorar la eficacia en la aplicación del Plan y proponer, a la vista de los resultados, posibles modificaciones al Plan de Recuperación.
 - Cooperar, asesorar y coordinar con el Gobierno de Cantabria en todos aquellos aspectos relacionados con el desarrollo del Plan de Recuperación, así como formular medidas concretas para solucionar cuestiones imprevistas que pudieran plantearse.
- 17.3. El Consejero competente designará, a propuesta de la Dirección General correspondiente, entre los funcionarios de su departamento un Director del Plan de Recuperación, así como un segundo técnico para tareas de apoyo.
- 17.4. Se establecerán los mecanismos de coordinación con los servicios competentes en conservación de especies de las comunidades autónomas limítrofes, con el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con el Organismo Autónomo de Parques Nacionales y con el Comité de Flora y Fauna Silvestre a través del Grupo de Trabajo de urogallo, tanto para el intercambio de información sobre la especie como para la adecuación de las actuaciones desarrolladas.

18. Seguimiento y Control.

- 18.1. El Plan de Recuperación tendrá una vigencia indefinida, procediéndose cada 10 años a su revisión técnica, salvo que proceda hacerlo antes por haberse producido modificaciones sustanciales del estado de conservación de la especie o su hábitat o en el conocimiento científico relacionado, considerando las acciones e inversiones realizadas en este Plan en base a cada uno de los objetivos que se definen en el apartado 2 de este Plan, detallados en el apartado siguiente.
- 18.2. Criterios orientativos de la evaluación del Plan:
- El número de ejemplares de urogallo cantábrico.
 - Número de áreas de canto ocupadas.
 - Número de sectores ocupados.
 - Número de ejemplares soltados.
 - Superficie de hábitat mejorada.
 - Densidad de herbívoros.

ANEXO II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL UROGALLO EN CANTABRIA.

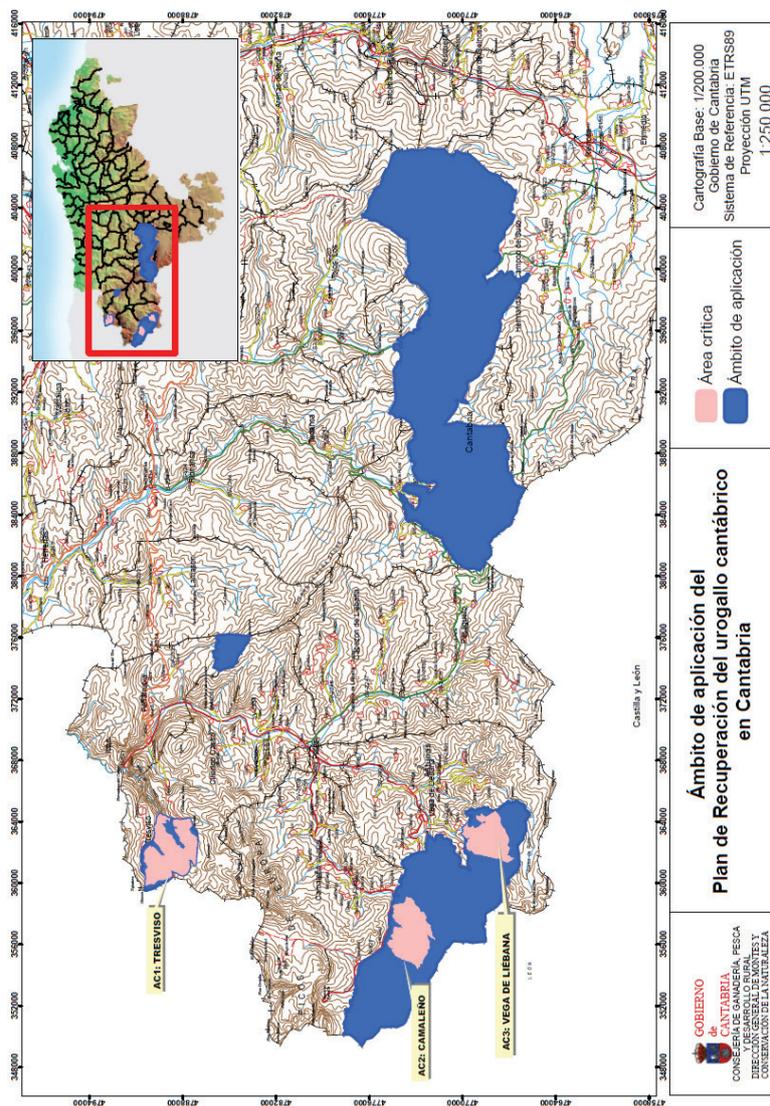


Figura 1. Ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Desde el punto de vista geográfico el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación del urogallo en Cantabria ocupa el extremo suroccidental de la región con una extensión total de 251,2 Km². Esta superficie se distribuye en cuatro zonas, siempre próximas a las zonas más altas de la Cordillera Cantábrica. Las zonas más extensas se ubican en las cabeceras del río Deva por un lado, y en las del Nansa y Saja por otro. Otras dos zonas menores se sitúan más al norte, desplazadas de la divisoria principal de la cordillera, aunque situadas a gran altitud, sobre las cabeceras del río Urdón y del río Cicera respectivamente, ambos afluentes del río Deva.

La configuración de estas zonas viene condicionada por el hecho de ocupar fundamentalmente las cabeceras de los ríos Saja, Nansa y Deva que vierten al mar Cantábrico, ríos de abundante y rápido caudal, y corto recorrido. Más detalladamente, el sector más suroccidental ocupa, dentro de Liébana, parte de las cabeceras de los ríos Deva (Valdebaró) y Quiviesa (Valle de Cereceda); el otro sector situado sobre la divisoria principal de la Cordillera Cantábrica ocupa la cabecera del río Nansa en Polaciones, y después la del Saja en Sejos, ocupando incluso una pequeña área de la cabecera del río Soto en Alto Campoo. El sector situado entre los municipios de Tresviso y Cillorigo de Liébana ocupa la cabecera del río Urdón, afluente del Deva por su margen izquierda, situándose en las laderas más nororientales del macizo oriental de los Picos de Europa, mientras que la pequeña zona ubicada en el extremo sur del municipio de Peñarrubia ocupa la cabecera del río Cicera, afluente del Deva por su margen derecha, en el extremo noroeste del macizo de Peña Sagra.

ANEXO III: ÁREAS CRÍTICAS PARA LA ESPECIE

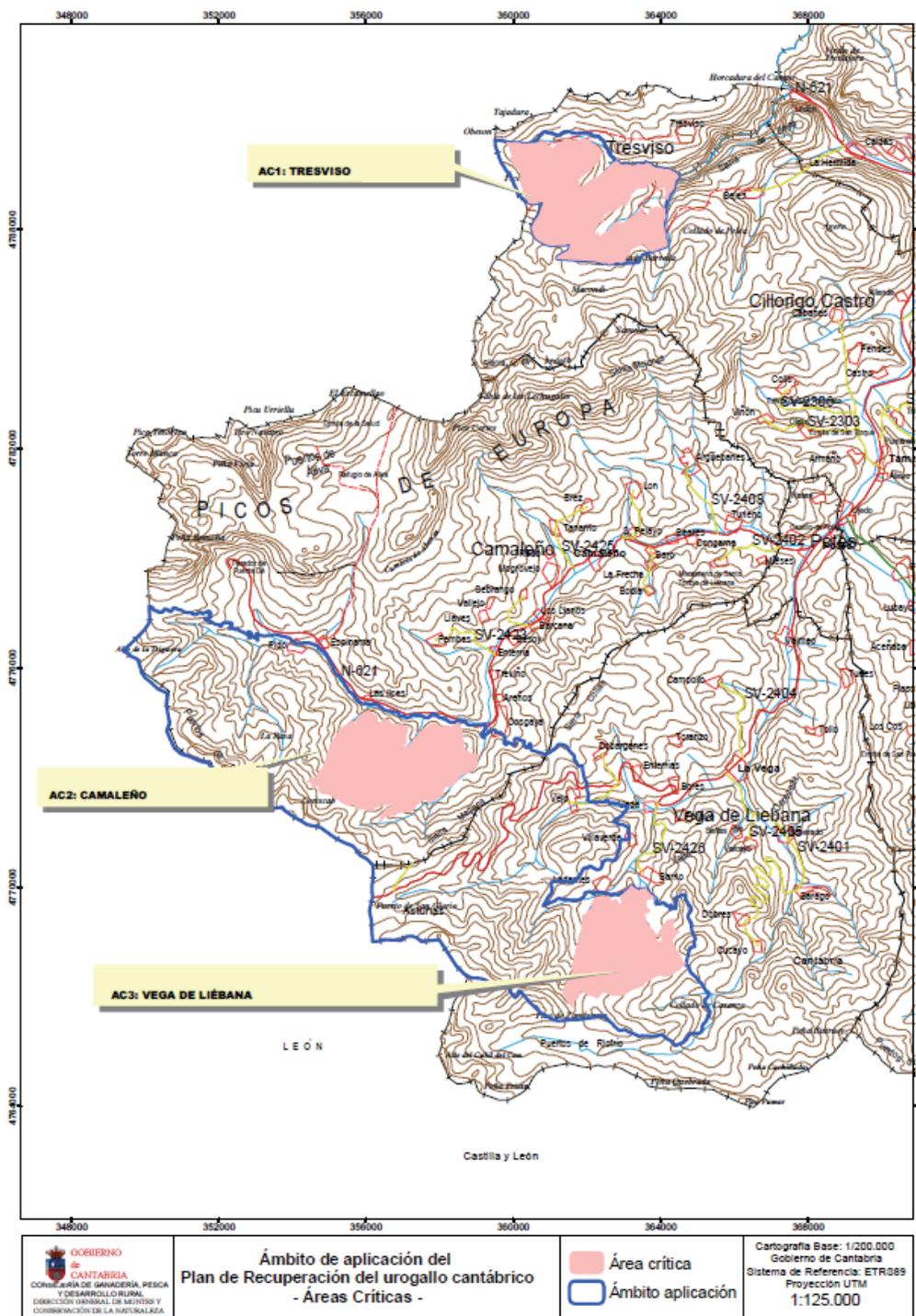


Figura 1. Áreas críticas para el urogallo en Cantabria

CVE-2014-13429

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

TABLA: Áreas Críticas.

Áreas Críticas	Superficie (Ha)
AC1: Tresviso	945
AC2: Camaleño	825
AC3: Vega de Liébana	632

ANEXO IV: PISTAS DE ACCESO REGULADO

TÉRMINO MUNICIPAL DE POLACIONES

- 16.- Pista que comunica Uznayo con el Monte de las Tejeras, y todos sus ramales
- 18.- Pista que sale del pueblo de Uznayo y sube hacia el Arroyo Joaspel y todos sus ramales.
- 19.- Pista que sale de la población de Tresabuela y sube hacia el Arroyo Joaspel y todos sus ramales.
- 20.- Pista que sale del núcleo urbano de Tresabuela y sube hacia el Arroyo del Espinal.
- 21.- Pista que sale de La Cruz de Cabezuela hacia el Collado de Peña Labra.
- 25.- Pista que sale de la población de Santa Eulalia y se une con la de Tresabuela y todos sus ramales.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VEGA DE LIÉBANA

- 12.- La pista forestal que sale de la población de Ledantes y sube hasta Coterón y todos sus ramales **(Área Crítica)**
- 13.- La pista que sale de la población de Barrio y llega hasta el límite con Palencia y todos sus ramales **(Área Crítica)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE CAMALEÑO

- 1.- Pista que sale de Fuente De y sube hasta vega de Valcabao, y todos sus ramales.
- 3.- Pista que sale de la carretera CA-185 al monte Monte Rojaldanes y todos sus ramales.
- 6.- Ramal que sale de la pista que comunica la población de Pido con el Puente Melendro y sube hasta el Hoyo Los Beceros.
- 9.- Ramal que sale de la pista que comunica la población de Pido con Cosgaya y sube hasta la Sierra de Los Talaes. **(Área Crítica)**
- 11.- Pista que comunica la población de Cosgaya con la Panda de los Avellanos. **(Área Crítica)**
- 13.- Pista que sale de la población de Cosgaya y sube hasta el Collado de Llesba y todos sus ramales.

MANCOMUNIDAD DE CAMPOO-CABUÉRNIGA

- 1.- Pista que sale de la Venta de Tajahierro y llega al collado de Sejos, y todos sus ramales

TÉRMINO MUNICIPAL DE TRESVISO

- 1.- Pista que sale de la Ctra CM 88/01 en Jito Escarandi y que, adentrándose en el TM Cillorigo de Liébana, llega hasta Vao de los Lobos o Fuente de Los Lobos **(Área Crítica)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE CILLORIGO DE LIEBANA

- 1.- Pista que sale de Vao de los Lobos o Fuente de Los Lobos y que adentrándose en el TM de Tresviso llega a Jito Escarandi. **(Área Crítica)**

TÉRMINO MUNICIPAL DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

- 1.- Pista que sale del Puerto de Palombera hacia el Pinar de las Carrizosas y que comunica con el monte de Vallantún y llega a la población de Soto, y todos sus ramales.
- 2.- Pista que comunica el pueblo de Hormas con el con el monte de Vallantún y el collado de Rumaceo, y todos sus ramales.
- 3.- Pista que sale del pueblo de Proaño al collado de Rumaceo.

**ANEXO V: MEMORIA ECONÓMICA DE LA APLICACIÓN DE LOS COSTES
PREVISTOS EN LA APLICACIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL
UROGALLO EN CANTABRIA**

A continuación se realiza una valoración económica de la aplicación de este decreto, para ello se analiza según las medidas de protección definidas en la Sección 4ª, 5ª y 6ª del presente proyecto de Decreto ya que son las que podrían suponer un gasto extra.

Aquellos que el coste es 0 € se refiere a que su coste es asumido por le personal del Gobierno de Cantabria.

El coste de las actuaciones (Figura 1) podrá ser cofinanciado por otras entidades públicas o privadas como la Comisión Europea (FEADER, LIFE, ...), el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente,...Será necesario realizar un mayor esfuerzo económico durante los primeros años y se relajará a partir del 4º año.



Figura 1. Coste de las actuaciones del Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria.

Si se atiende a cada una de las medidas, la mayor parte del presupuesto se invertirá en las medidas de actuación (91%) seguido de las medidas de coordinación, seguimiento y control del plan (6%). Las medidas de protección solo consumirán el 3% del presupuesto, según se desprende en la siguiente figura.

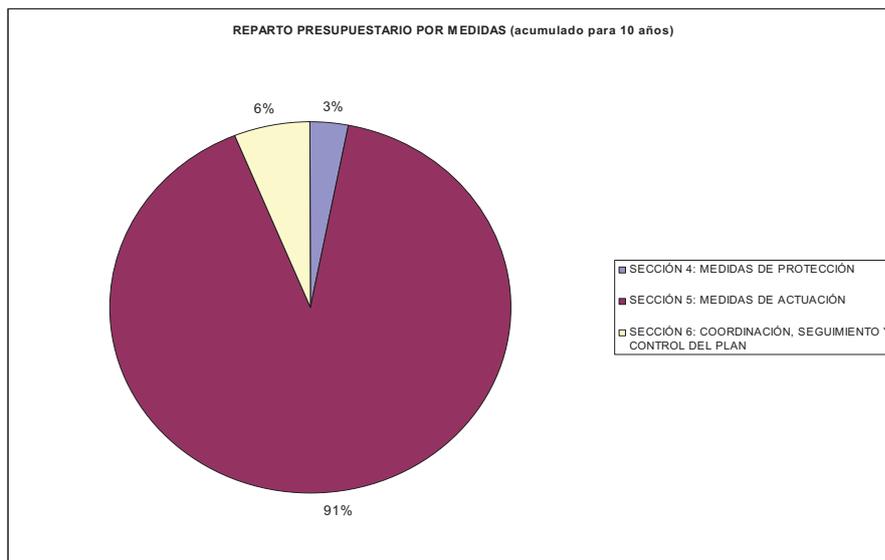


Figura 2. Reparto de la inversión del Plan de Recuperación del Urogallo en Cantabria durante los próximos 10 años.

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

EVALUACIÓN DE COSTES Y PRESUPUESTOS.

MEDIDA	ACCIÓN	año 1	año 2	año 3	año 4	año 5	año 6	año 7	año 8	año 9	año 10
SECCIÓN 4: MEDIDAS DE PROTECCIÓN											
- Régimen de protección del ámbito territorial del Plan de Recuperación.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Régimen de protección para las Áreas Críticas.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Regulación del tránsito en las pistas de circulación restringida.		15.000	0	15.000	0	15.000	0	15.000	0	15.000	0
- Autorizaciones de circulación por pistas restringidas.		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SECCIÓN 5: MEDIDAS DE ACTUACIÓN											
- Conservación de la especie.											
	* Mejora de la RPT para la vigilancia y gestión de la especie.	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000	45.000
	* Mejora de material y formativa.	0	6.000	0	6.000	0	6.000	0	6.000	0	0
	* Eliminación de basureros o puntos de alimentación de depredadores.	0	0	4.000	0	4.000	0	4.000	0	4.000	0
	* Sondeos y censo de urogallo.	0	0	12.000	0	0	12.000	0	0	12.000	0
	* Programa de control de la depredación.	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
	* Adecuar la abundancia de ciervo a la capacidad de carga del territorio.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	* Programa de cría en cautividad e introducción de ejemplares.	0	0	0	0	15.000	0	0	0	0	0
	* Protocolo de reintroducción o refuerzo de poblaciones.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	* Los instrumentos de planificación forestal de los montes afectados.	90.000	90.000	90.000	0	0	0	0	0	0	0
- Conservación y manejo del hábitat.											
	* Planificación en la prevención y lucha contra incendios forestales.	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
	* Eliminación, modificación, soterramiento o señalización de tendidos eléctricos, cables de diverso tipo y cercas ganaderas.	30.000	0	0	0	0	0	30.000	0	0	0

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

- Conciliación de usos tradicionales y recreativos con la conservación de la especie.	0	0	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
* Compensación por la pérdida de rentas de las actividades tradicionales.													
- Comunicación entre núcleos de población.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
- Investigación, control y seguimiento de la especie.													
* Identificar las áreas de invernada de la especie.	0	0	15.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
* Favorecer el intercambio de experiencias con gestores e investigadores de otras poblaciones de urogallos.	0	0	0	0	1.500	0	0	1.500	0	0	1.500	0	1.500
* Continuar con los programas de seguimiento de la especie.	0	0	15.000	0	0	15.000	0	15.000	0	0	15.000	0	15.000
* Establecer un programa de seguimiento de la evolución de las densidades de predadores y competidores en las áreas críticas.	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000	15.000
* Establecer un programa de seguimiento de la calidad de hábitat.	0	0	0	0	0	0	0	30.000	0	0	0	0	0
- Información, educación ambiental y participación social.													
* Impulsar el desarrollo de actividades de educación ambiental y formación.	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000	30.000
* Editar material divulgativo de los contenidos del Plan de Recuperación.	0	0	0	2.000	0	2.000	0	2.000	0	0	2.000	0	2.000
* Editar información sobre la regulación del acceso de vehículos a motor, y a las recomendaciones para la conservación y disfrute del medio.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2.000	0	0
* Realizar programas y campañas formativas y de sensibilización.	0	0	0	0	3.000	0	3.000	0	0	0	0	0	0
SECCIÓN 6: COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN													
- Coordinación.	0	0	0	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000	22.000
- Seguimiento y Control.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	285.000	246.000	301.000	210.000	240.500	267.000	251.000	211.500	248.000	205.500	205.500	205.500	205.500

2014/13429

CVE-2014-13429

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

CVE-2014-13332 *Resolución de 22 de septiembre de 2014, por la que se designa a la entidad con el número de registro 06-OV-0018 como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 9 de septiembre de 2014 (registro de entrada 18213) "Metropein Control S. L.L.", presenta solicitud para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, al amparo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología y del RD 889/2006 de 21 de julio, que regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, adaptado a la Ley 25/2009 de 22 de diciembre de libre acceso a las actividades de servicio mediante el RD 339/2010 de 19 de marzo.

Conjuntamente se aporta la acreditación emitida por ENAC con número de acreditación OC-I/347 (Rev.1) y fecha 8 de septiembre de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Comunidad Autónoma de Cantabria, y por razón de la materia, la Dirección General de Innovación e Industria es competente para conocer y resolver el presente expediente de conformidad con el Real Decreto 1903/1996 de 2 de agosto, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Industria, Energía y Minas, así como con el Decreto 99/1996 de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de Trabajo e Industria y que atribuye a la Dirección General de Innovación e Industria competencias en materia de Industria.

Segundo.- El RD 889/2006, de 21 de julio, adecuado a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por el RD 339/2010, de 19 de marzo, y la Directriz 1/2007 de 26 de noviembre, establecen el procedimiento aplicable en la Comunidad Autónoma de Cantabria para efectuar el control metrológico del Estado, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica, y fija las condiciones y requisitos que deben reunir los organismos para la ejecución del citado control.

Tercero.- De acuerdo al Art. 25.4 del RD 889/2006 la vigencia de la autorización e inscripción en el registro de control metrológico será INDEFINIDA, debiendo las Administraciones Públicas competentes velar periódicamente, y como máximo cada dos años, por el mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la inscripción.

Cuarto.- De acuerdo a la documentación presentada, "Metropein Control S. L.L" cumple todas las condiciones y requisitos legales y técnicos exigidos por la referida normativa reguladora

CVE-2014-13332

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

en vigor, para obtener la acreditación como organismo de verificación metrológica en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica en los ámbitos descritos, disponiendo de la acreditación emitida por ENAC con número OC-I/347 (Rev.1) y fecha 8 de septiembre de 2014, por la que se confirma que la citada empresa cumple con los requisitos exigidos en el Anexo II del RD 889/2006 para actuar en el ámbito mencionado.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, La Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el RD 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del estado sobre instrumentos de medida, la Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación, después de reparación o modificación y de verificación periódica, y demás normativa de legal y vigente aplicación, y vista la propuesta del Servicio de Inspección y Seguridad de fecha 22 de septiembre de 2014,

Esta Dirección General de Innovación e Industria ha resuelto:

1. Habilitar a "Metropein Control S. L.L.", con CIF B-39794219 como organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en las fases de verificación después de reparación o modificación y/o de verificación periódica, con carácter INDEFINIDO.

2. El número de registro asignado en el Registro de Control Metrológico será 06-OV-0018 y las tarifas máximas aplicables serán las últimas fehacientemente comunicadas a esta administración y que podrán ser actualizadas de acuerdo a la evolución del IPC anual, previa comunicación y autorización de esta Dirección General de Innovación e Industria.

3. La presente autorización queda supeditada al cumplimiento en todo momento de lo establecido en el RD 889/2006, de 21 de julio, de los procedimientos de verificación establecidos, de cuanta otra normativa pueda desarrollarse, y al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la misma.

4. La Administración realizará comprobaciones periódicas del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Resolución de habilitación, quedando la empresa obligada a comunicar toda modificación que pueda afectar al cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos en la autorización y en la norma reguladora. En todo caso, y con carácter anual, en el primer trimestre del año la empresa presentará la memoria de actividades realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. La presente autorización será publicada en el BOC y podrá ser suspendida o revocada por la Dirección General de Innovación e Industria de acuerdo a la Ley de 3/1985 de 18 de marzo de Metrología y su normativa de desarrollo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y Administración de la C.A. de Cantabria y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de septiembre de 2014.
El director general de Innovación e Industria,
Fernando Javier Rodríguez Puertas.

2014/13332

CVE-2014-13332

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13400 *Notificación de actos administrativos AI 06/14.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

En relación al escrito presentado por Gustavo Araújo Ramos, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 21-12-2013, sobre acta de intervención relativa el expediente 1724-13, comprobado que en referida solicitud no se adjunta datos acreditativos del contenido del escrito, se le requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, facilite documentación acreditativa de la Sentencia del Juzgado de lo Penal Número Dos a que hace referencia.

Significándole que, transcurrido el plazo señalado sin que se haya presentado lo solicitado, se continuará con la tramitación del expediente.

Santander, 3 de septiembre de 2014.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local, P.D. (ilegible).

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

En el Negociado de Policías, Plaza del Ayuntamiento s/n, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00.

[2014/13400](#)

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2014-13448 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza sobre Protección Contra el Ruido y las Vibraciones.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2014 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar de nuevo inicialmente la Ordenanza reguladora de la Protección contra el Ruido y Vibraciones, incorporando las alegaciones presentadas en la primera exposición pública y someter el citado acuerdo al trámite de información pública y audiencia a los interesados.

Se abre en consecuencia un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días hábiles, pudiendo consultarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Santoña, y presentar en dicho plazo las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

De no presentarse ninguna alegación o reclamación se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo plenario anunciado, procediéndose entonces a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria de la Ordenanza definitivamente aprobada.

Santoña, 19 de septiembre de 2014.

La alcaldesa

Milagros Rozadilla Arriola.

[2014/13448](#)

CVE-2014-13448

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2014-13171 *Información pública de expediente de solicitud de licencia de actividad de aprisco para ovejas en barrio Campillo.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2014 se ha acordado admitir a trámite la solicitud de licencia presentada por don Manuel Cobo Manteca para el ejercicio de la actividad de aprisco para ovejas en suelo no urbanizable de Selaya, al sitio de "Empresón", barrio Campillo, parcela 412 del polígono 4 del Catastro de Rústica.

El expediente se somete a un período de información pública de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad o instalación puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

Selaya, 12 de septiembre de 2014.

EL alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2014/13171

CVE-2014-13171

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-13456 *Citación para notificación por comparecencia de varias resoluciones de Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado notificación a través del servicio de correos, ésta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a las personas interesadas que se relacionan más abajo, referente al acto que se detalla. Así mismo, se realiza exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido del interesado, para su conocimiento. El texto íntegro de la notificación obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en Plaza Doctores Sánchez de Cos nº 2, Pesués (Cantabria).

ACTOS QUE SE NOTIFICAN

- Resolución de alcaldía adoptada el 28 de agosto de 2014 (con Nº Rº Sª 0801) dando de baja definitiva de oficio del servicio de ayuda a domicilio.
- Resolución de alcaldía adoptada el 28 de agosto de 2014 (con Nº Rº Sª 0803) dando de baja definitiva de oficio del servicio de teleasistencia.

INTERESADOS / ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO

Dª Mª Teresa Díaz Sánchez / Serdio (Cantabria).

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se hace la advertencia de que los efectos legales previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto del intento de notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 4, de 5 de enero de 2004 y su rectificación en Sentencia de 3 de diciembre de 2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» Boletín Oficial del Estado» nº 9, de 10 de enero de 2014

Pesués, Val de San Vicente, 18 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/13456

CVE-2014-13456

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2014-13458 *Citación para notificación por comparecencia de varias resoluciones de Alcaldía.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y dado que habiéndose intentado notificación a través del servicio de correos, ésta no se ha podido practicar, por lo que se realiza mediante el presente anuncio notificación por comparecencia a las personas interesadas que se relacionan más abajo, referente al acto que se detalla. Así mismo, se realiza exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido del interesado, para su conocimiento. El texto íntegro de la notificación obra de manifiesto y disposición del interesado, y podrá ser conocido mediante comparecencia en las dependencias del Ayuntamiento de Val de San Vicente sito en Plaza Doctores Sánchez de Cos nº 2, Pesués (Cantabria).

ACTOS QUE SE NOTIFICAN

- Resolución de alcaldía adoptada el 28 de agosto de 2014 (con Nº Rº Sª 0802) dando de baja definitiva de oficio del servicio de ayuda a domicilio.
- Resolución de alcaldía adoptada el 28 de agosto de 2014 (con Nº Rº Sª 0804) dando de baja definitiva de oficio del servicio de teleasistencia.

INTERESADOS / ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO

Dª Mª Teresa Domínguez Gutiérrez / Abanillas (Cantabria)

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de siete días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Se hace la advertencia de que los efectos legales previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, constan acreditados en su expediente, quedando culminado el efecto del intento de notificación a tenor de la doctrina legal sentada por el Tribunal Supremo mediante sentencia dictada en recurso de casación en interés de Ley, de fecha 17 de noviembre de 2003, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» nº 4, de 5 de enero de 2004 y su rectificación en Sentencia de 3 de diciembre de 2013, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» Boletín Oficial del Estado» nº 9, de 10 de enero de 2014

Pesués, Val de San Vicente, 18 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2014/13458

CVE-2014-13458

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2014-13453 *Notificación por edicto de acto administrativo.*

Intentada la notificación y no habiendo sido posible su práctica por hallarse ausente de su domicilio, mediante la presente, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Hamid Naghmouch, cuyo último domicilio conocido se encuentre en Alcantarilla (Murcia) la siguiente comunicación del tenor literal siguiente:

"En relación a su solicitud de autorización de venta ambulante de calzado y ropa, de fecha 08.08.2014, y de conformidad con los artículos 52 a 27 de la Ley 2/2001, de Comercio de Cantabria y Real Decreto 199/2010, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, se observa que la solicitud presentada carece de algunos de los requisitos mínimos para proceder a su tramitación:

a. Declaración responsable expresiva de los siguientes extremos (se acompaña modelo), apercibiendo de que, en todo caso, el Ayuntamiento de Valdeolea podrá proceder en un momento posterior al de la declaración responsable al requerimiento de la documentación acreditativa de los extremos señalados en la declaración responsable:

a. Cumplimiento los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad tanto en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, como en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Comercio de Cantabria y que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

b. Compromiso de mantener el cumplimiento de los requisitos durante el plazo de vigencia de la autorización.

c. Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa o, en el caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

d. Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

e. Cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

f. En el caso de vender productos alimenticios, que se tiene el carné de manipulador de alimentos en vigor.

b. En todo caso, la acreditación de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente en el pago de la tarifa podrá ser acreditada documentalmente directamente por usted o bien mediante autorización a este Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le requiere para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Asimismo se le apercibe de que el plazo legal para resolver queda suspendido hasta que se proceda a la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado.

Contra este acto, que es de trámite, no cabe la interposición de recurso alguno salvo en los supuestos del artículo 107.2 de la ley 30/1992 de régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común, esto es, cuando decidan directa o indirectamente

CVE-2014-13453

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en esta Ley."

Valdeolea, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,
Fernando Franco González.

[2014/13453](#)

CVE-2014-13453

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES PASIEGOS

CVE-2014-13462 *Aprobación inicial y exposición pública de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad.*

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, por acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 22 de julio de 2014, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública por el plazo un mes, en los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados, y en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villacarriedo, 23 de septiembre de 2014.

El presidente,
Pedro Gómez Ruiz.

[2014/13462](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-13460 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 196/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000196/2014, a instancia de José Antonio Solórzano Puertas frente a Técnica Constructiva ABL 62, S. L., en los que se ha dictado auto decreto de fecha 22/09/2014 del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. José Antonio Solórzano Puertas, DNI 13.681.674, como parte ejecutante, contra Técnica Constructiva ABL 62, S. L. (CIF B 39667829), como parte ejecutada.

La cantidad por la que se despacha ejecución asciende a la suma de 9.757,85 € de principal total (9.362,55 € de condena más otros 395.30 € de interés legal del 10% ex art. 29.3 ET desde conciliación previa hasta sentencia) y además otros 1.561,15 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 11.319,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº cuenta bancaria 3855000064019614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.
El magistrado."

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de D. José Antonio Solórzano Puertas, DNI 13.681.674, como parte ejecutante, contra Técnica Constructiva ABL 62, S. L. (CIF B 39667829), como parte ejecutada, por importe de 9.757,85 € de principal total (9.362,55 € de condena más otros 395,30 € de interés legal del 10% ex art. 29.3 ET desde conciliación previa hasta sentencia) y además otros 1.561,15 € (16% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 11.319,00 €.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064019614, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Técnica Constructiva ABL 62, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/13460

CVE-2014-13460

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-13461 *Citación para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de seguridad social 754/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 754/2013 a instancia de don Vicente Álvarez Romero frente a "Instituto Nacional de la Seguridad Social", "Tesorería General de la Seguridad Social", "CA de Paz SL", "Talleres y Montajes Jofer SL" y don Carmelo de Paz Zaballos, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Señora secretaria judicial doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 17 de septiembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Talleres y Montajes Jofer SL" que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el 3 de noviembre de 2014 a las 10:25 horas, en Sala de Vistas N.º 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Talleres y Montajes Jofer SL", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/13461

CVE-2014-13461

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-13463 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de ordinario 154/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 154/2014 a instancia de doña Isabel Basurte Fernández frente a Fondo de Garantía Salarial, "Brio Motor SA", "Selective Motor SL" y "Carrera Motor SA", en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Señora secretaria judicial doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander, a 17 de septiembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada "Brio Motor SA" que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el 11 de marzo de 2015 a las 10:20 horas, en Sala de Vistas N.º 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Brio Motor SA", en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/13463

CVE-2014-13463

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-13464 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 176/2014.*

DOÑA MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ, secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000176/2014 a instancia de ANTONIO SEGUNDO GUTIÉRREZ GONZALEZ frente a LA BARQUERA HOTELES SL, TIFFANY S SAN VICENTE SL, TIFFANY S SOLARES SL y TIFFANY S HOTELES SL, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SRA. SECRETARIA JUDICIAL Da. MARÍA ANGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 16 de septiembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada TIFFANY S SAN VICENTE SL que se encuentra en ignorado para ero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 25 de marzo de 2015 a las 09:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TIFFANY S SAN VICENTE SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María Angeles Salvatierra Díaz.

2014/13464

CVE-2014-13464

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-13465 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 237/2014.*

DON/DOÑA MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ, Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 237/2014 a instancia de FIDEL BARRIUSO MOLLEDA frente a ANGALEX SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22 de septiembre de 2014, del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL D./Da. MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada ANGALEX SL que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 8 de abril de 2015 a las 10:30 horas, en SALA DE VISTAS Nº5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANGALEX, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/13465

CVE-2014-13465

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-13466 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 274/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000274/2014, a instancia de José Luis Vázquez Llanderal frente a Predyca Interiores, S. C., Elvira Estrella Maza Campo, Javier Cacho San Martín y Rosa María Couzo Lirón, en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial.

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz.

En Santander a 17 de septiembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada Predyca Interiores, S. C., que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 22 de abril de 2015, a las 9:40 horas, en Sala de Vistas nº 5, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Predyca Interiores, S. C., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/13466

CVE-2014-13466

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-13467 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 676/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000676/2013, a instancia de Julián Allende Fernández frente a Fuentes Tejero, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23 de julio de 2014 del tenor literal siguiente:

IV. FALLO

Estimar la demanda interpuesta por Julián Allende Fernández contra Promociones Fuentes Tejero, S. L., y condenar a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 6.900,25 € por salarios no abonados y 2.290,08 € por indemnizaciones no abonadas, todo ello más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Fuentes Tejero, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 17 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/13467

CVE-2014-13467

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-13491 *Notificación de auto 56/2014 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 123/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000123/2014 a instancia de Ana Marta Bolado Mariño frente a Asescant Consultores SL, en los que se ha dictado resolución de fecha de 19 de septiembre 2014, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO nº 000056/2014

La magistrado-juez

D^a. isabel rodríguez macareno.

En Santander, a 19 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo declarar extinguida con esta fecha las relaciones laborales que unían a Dña. Ana Marta Bolado Mariño con la empresa Asescant Consultores S.L, condenando a ésta a que abone a la ejecutante la cantidad de 43.465,22 €, en concepto de indemnización.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064012314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ASESCANT CONSULTORES SL con CIF B39705371, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/13491

CVE-2014-13491

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-13492 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento de Seguridad Social 919/2013.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el nº 0000919/2013 a instancia de María Luisa Sebares Martínez frente a Dirección Provincial de la Seguridad Social de Cantabria, Fondo de Garantía Salarial y Hermanos Manchado, Fábrica de Galletas y Caramelos, en los que se ha dictado resolución de fecha 22.09.2014, del tenor literal siguiente:

Diligencia ordenación.- Sr. /Sra. secretario judicial,
D. /D.ª Oliva Agustina Garcia Carmona.
En Santander, a 22 de septiembre de 2014.

El anterior escrito presentado por el Letrado de la parte actora Sr. Mateos Fernández, únase. Practicada la investigación a través del Punto Neutro Judicial sin resultado alguno, procédase citar a juicio a la demandada Hermanos Manchado, Fábrica de Galletas y Caramelos a través de edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se acuerda señalar nuevamente el juicio para el día 27 de noviembre de 2014 a las 10:15 horas, en Sala de Vistas Nº 6 de este órgano.

Comuníquese el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la presente resolución de citación en forma a las partes.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Manchado Fábrica de Galletas y Caramelos, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
Oliva Agustina Garcia Carmona.

2014/13492

CVE-2014-13492

JUEVES, 2 DE OCTUBRE DE 2014 - BOC NÚM. 189

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2014-12978 *Notificación de sentencia 312/2014 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 464/2012.*

Doña Milagros Fernández Simón, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia, divorcio contencioso, a instancia de Anyil Caterine Tobar Mejía frente a Diego Fernando Gil Aguirre, en los que se ha dictado sentencia de fecha 17 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 000312/2014

En Santander a 17 de junio de 2014.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 464/14, a instancia de doña Anyil Caterine Tobar Mejía, representada por el procurador don Miguel Ángel Bolado Garmilla y defendida por la letrada doña Karen Selva Lacayo, contra don Diego Fernando Gil Aguirre, en situación procesal de rebeldía (...)

FALLO

Que estimando la demanda deducida por el procurador señor Bolado, en nombre y representación de doña Anyil Caterine Tobar Mejía, contra don Diego Fernando Gil Aguirre, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don Diego Fernando Gil Aguirre y doña Anyil Caterine Tobar Mejía.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia, expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, la secretaria, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a don Diego Fernando Gil Aguirre, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 18 de junio de 2014.

La secretaria judicial,
Milagros Fernández Simón.

2014/12978

CVE-2014-12978